

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-7631** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Orden UIC/30/2020, de 8 de octubre de 2020, por la que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica de los niveles formativos oficiales en el ámbito de la educación en el tiempo libre regulados en el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre. Pág. 18934

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-7627** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 2718/2020 de delegación de la Presidencia de la Comisión Especial de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación. Expediente SEC/129/2019. Pág. 18938
- CVE-2020-7632** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 2725/2020 de delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y Empleo. Expediente SEC/129/2019. Pág. 18940

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-7611** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/130/2020, de 9 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10076, Analista de Procesos Selectivos y de Provisión, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 18941
- CVE-2020-7701** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Resolución de 14 de octubre de 2020, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente al ejercicio de 2020. Pág. 18945
- CVE-2020-7626** **Universidad de Cantabria**
Resolución rectoral de 9 de octubre de 2020 (R.R. 535/2020), por la que se aprueba la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna. Pág. 18946
- CVE-2020-7628** **Universidad de Cantabria**
Resolución rectoral de 9 de octubre de 2020 (R.R. 534/2020), por la que se aprueba la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna. Pág. 18947
- CVE-2020-7585** **Ayuntamiento de Astillero**
Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso de movilidad de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 18948

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-7604** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 1049/2020. Pág. 18964

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-7601** **Junta Vecinal de Hoz y Marrón**
Anuncio de enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales para 2020, del Monte de Utilidad Pública número 55. Pág. 18965

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-7603** **Consejería de Economía y Hacienda**
Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2020. Pág. 18967

- CVE-2020-7639** **Ayuntamiento de Arredondo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2020. Pág. 18983

- CVE-2020-7657** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 18984

- CVE-2020-7669** **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2020. Pág. 18985

- CVE-2020-7596** **Concejo Abierto de Villanueva de la Nía**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 18986

- CVE-2020-7616** **Concejo Abierto de Viñón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 18987

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-7624** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18988

- CVE-2020-7615** **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18989

- CVE-2020-7612** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2017EXP03023550. Pág. 18990

- CVE-2020-7613** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2008EXP03004540 (antes 23580/2008). Pág. 18995

- CVE-2020-7618** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19000

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-7619** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 19001
- CVE-2020-7606** **Ayuntamiento de Villafufre**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19002

4.4.OTROS

- CVE-2020-7660** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 2020/4995. Pág. 19003

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-7623** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Extracto de la Orden EFT/41/2020, de 13 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19004
- CVE-2020-7620** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2020. Orden INN/52/2020, de 14 de octubre, por la que se modifica la Orden INN/34/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2019/2020. Pág. 19005
- CVE-2020-7699**
- CVE-2020-7697** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Extracto de la Resolución SOD/PROY/20/20, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, S.A. Pág. 19011
- CVE-2020-7587** **Ayuntamiento de Anievas**
Extracto de la Resolución de 9 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de Anievas, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo. Pág. 19013
- CVE-2020-7584** **Ayuntamiento de Laredo**
Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones y ONGs durante el año 2020. Pág. 19015

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2020-7032** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Aprobación definitiva del proyecto de urbanización en el barrio Montarrón (Puente Agüero). Pág. 19017
- CVE-2020-7523** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 57 del polígono 14, de Penilla. Pág. 19018

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Soba

- CVE-2020-7286** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén de maquinaria y alimento para el ganado en polígono 602, parcela 5295. Pág. 19019
- CVE-2020-7570** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 401, parcela 129. Pág. 19020

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2020-7609** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de aseos cuevas prehistóricas en Puente Viesgo, con un volumen máximo anual de 1.825 metros cúbicos. Expediente V/39/01380. Pág. 19021

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2020-7580** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Cementos Alfa, SA, para el año 2020. Pág. 19022

7.5.VARIOS

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

- CVE-2020-7698** Orden INN/51/2020, de 10 de octubre, por la que se establecen los modelos de comunicación para las instalaciones de protección activa contra incendios en edificios. Pág. 19025
- CVE-2020-7700** Resolución de 13 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte. Pág. 19038

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2020-7408** Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de actividad para venta de comida preparada en supermercado, en calle Ría de Solía, 7. Expediente 4459/2020. Pág. 19043

Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2020-7625** Acuerdo de inicio de expediente de investigación sobre la titularidad de camino peonil del regato de las Anguilas. Expediente 858/2020. Pág. 19044

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

- CVE-2020-7220** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en avenida Miguel de Cervantes, 8 bajo (hoy número 14). Pág. 19045

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

- CVE-2020-7420** Notificación de sentencia en recurso de apelación 498/2020. Procedimiento verbal 609/2017. Pág. 19046

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2020-7542** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2020. Pág. 19047
- CVE-2020-7575** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2020. Pág. 19052

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-7629	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 316/2020.	Pág. 19057
CVE-2020-7630	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2020.	Pág. 19061
CVE-2020-7589	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2020.	Pág. 19066
CVE-2020-7617	Juzgado de lo Social Nº 4 de Gijón Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2017.	Pág. 19067

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-7631 *Orden UIC/30/2020, de 8 de octubre de 2020, por la que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica de los niveles formativos oficiales en el ámbito de la educación en el tiempo libre regulados en el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en sus apartados 21 y 22, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva sobre las materias de "promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio" y "asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil".

La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, en su artículo 8, establece que la Consejería competente en materia de juventud asumirá, entre otras, las siguientes funciones: ejercer la autoridad en materia de educación en el tiempo libre; elaborar la normativa que desarrolle la ley; regular, autorizar, coordinar e inspeccionar las escuelas de tiempo libre de ámbito autonómico, así como llevar el registro de las titulaciones de responsables de actividades de educación en el tiempo libre de Cantabria; ejercer la dirección estratégica, inspección, evaluación y control de eficacia de la Escuela Oficial de Tiempo Libre, así como regular coordinar y representar el ámbito de la formación de responsables en educación en el tiempo libre.

El Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre, establece los niveles formativos oficiales en el ámbito de la educación en el tiempo libre, que imparten las escuelas de tiempo libre oficialmente reconocidas, así como su estructura, duración, requisitos generales y específicos y evaluación y contenidos. Para el control y seguimiento por el Servicio de juventud de los niveles formativos impartidos, se incluyen las obligaciones de las escuelas de tiempo libre, así como los Anexos que deben ser presentados al Servicio de juventud en cada una de las fases de la formación.

La disposición final I del Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, señala que la Consejería competente en materia de juventud dictará las normas necesarias para el desarrollo del Decreto.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sostiene que "en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados".

En esta línea, el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, dispuso que "reglamentariamente, las Administraciones públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando solo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos".

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

En este mismo sentido, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es su artículo 14 el que regula la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, para las personas y entidades allí mencionadas, añadiendo que "reglamentariamente las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios".

El Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, recoge, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el compromiso de "supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por el acceso electrónico a datos e información, transmisiones de datos o emisión de certificados electrónicos".

El Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece como uno de los objetivos el fomento de la participación ciudadana en la gestión de su actividad administrativa por medios electrónicos, así como la obligatoriedad del procedimiento administrativo electrónico. Concretamente, su artículo 67.1 establece que "la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria fomentará la utilización de los medios electrónicos en la gestión de su actividad administrativa, en las comunicaciones, relaciones, trámites y prestaciones de servicios con los ciudadanos y en sus comunicaciones internas". El artículo 70, apartados 1 y 2, de este Decreto recoge que "la obligatoriedad de tramitar un determinado procedimiento administrativo por medios electrónicos o de comunicarse con la Administración utilizando únicamente medios electrónicos, en los supuestos en donde los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, podrá establecerse justificadamente mediante Orden del titular de la Consejería competente en razón del procedimiento o materia correspondiente, que en el caso de los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, será la Consejería de adscripción". Dicha orden "deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica, la cual especificará el procedimiento o las comunicaciones a las que se aplique, el medio electrónico de que se trate y los sujetos obligados".

La Ley 4/2010, de 6 de julio, de educación en el tiempo libre, en su artículo 18.2, y el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre, en su artículo 4, establecen como requisito para el reconocimiento como escuela de tiempo libre estar constituida como persona jurídica. Por tanto, todas las escuelas de tiempo libre del ámbito autonómico de Cantabria están constituidas como persona jurídica.

A través de la página web de la Dirección General de Juventud, www.jovenmania.com, ya se ha puesto en marcha una aplicación informática para la gestión electrónica de los niveles formativos oficiales impartidos por las escuelas de tiempo libre. Esta plataforma ya ha sido utilizada a modo de prueba en la programación de las escuelas de tiempo libre 2018-2019, habiendo sido utilizada por el cien por cien de las escuelas.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del gobierno, de la administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de comunicación electrónica de los niveles formativos oficiales en el ámbito de la educación en el tiempo libre, regulados en el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre.

CVE-2020-7631

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Artículo 2.- Comunicación electrónica al Servicio de juventud de los niveles formativos oficiales en el ámbito de la educación en el tiempo libre.

1. La comunicación al Servicio de juventud de los niveles formativos oficiales en el ámbito de la educación en el tiempo libre regulados en el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre, se efectuará obligatoriamente mediante la aplicación web creada a tal efecto en el gestor electrónico de la página web de la Dirección General de Juventud Jovenmania: www.gestor.jovenmania.com

2. Será obligatoria la comunicación telemática de los siguientes Anexos contenidos en el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre:

- a. Anexo II: programación anual de las escuelas de tiempo libre.
- b. Anexo III: inicio y seguimiento de cursos correspondientes a los niveles formativos oficiales.
- c. Anexo IV: relación de alumnos/-as.
- d. Anexo V: comunicación de inicio de la fase de prácticas.
- e. Anexo VIII: informe de evaluación final del alumno/-a.

3. Deberá presentarse en papel, descargando el modelo desde el gestor informático:

- a. Anexo VI: memoria anual de la actividad formativa desarrollada por las escuelas de tiempo libre.
- b. Anexo IX: acta de evaluación.

4. El Anexo VII, informe del/la tutor/-a de prácticas, es un documento que debe conservar la escuela de tiempo libre, no se presenta al Servicio de juventud. La escuela de tiempo libre deberá conservar los informes del/la tutor/-a de prácticas a efectos de posibles inspecciones por el Servicio de juventud.

5. Para el uso de la aplicación, las personas usuarias solicitarán previamente la autorización a la Dirección General de Juventud, y realizarán dichas comunicaciones a través de la Aplicación telemática, mediante la conexión con el portal www.gestor.jovenmania.com

Artículo 3. Datos a transmitir.

Los datos a transmitir a través de la plataforma son los que figuran en los Anexos del Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre que se indican en el artículo 2.2 de la presente Orden.

Artículo 4.- Sujetos obligados.

Son sujetos obligados a la comunicación telemática que se regula en esta Orden las escuelas de tiempo libre reconocidas en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Identificación y autenticación de la persona solicitante.

1. Las escuelas de tiempo libre reconocidas en Cantabria tendrán un usuario y una contraseña para acceder al gestor informático, sin perjuicio de que la Consejería competente en juventud pueda establecer, mediante orden del consejero, otras formas de acceso.

2. Para solicitar el acceso al gestor informático, las escuelas de tiempo libre deberán solicitar su usuario y contraseña junto a la solicitud de reconocimiento como escuela. Se generará un usuario y una contraseña por escuela, que serán entregadas al representante legal que figure en la solicitud.

3. Las escuelas autorizadas a presentar de forma electrónica las comunicaciones señaladas en los artículos anteriores, o bien las gestiones asociadas al procedimiento, se tienen que identificar y autenticar cuando accedan a la aplicación de la manera que se indica en la misma.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Artículo 6.- Cómputo de plazos.

La comunicación por los medios electrónicos de los niveles formativos oficiales regulados en el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre se puede llevar a cabo durante las veinticuatro horas del día, debiendo realizarse en los plazos establecidos para cada uno de los Anexos en el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre.

A efectos de cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil se entiende llevada a cabo el primer día hábil siguiente.

Artículo 7.- Efectos de la tramitación electrónica de los niveles formativos oficiales regulados en el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre.

A los efectos establecidos en los artículos 14, 15, 17 y 18 del Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reconoce la validez y eficacia de las comunicaciones a las que hace referencia la presente orden.

Disposición adicional única. Habilitación a la Dirección General de Juventud

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Juventud a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición transitoria única

Las escuelas de tiempo libre ya reconocidas a la entrada en vigor de esta orden, deberán solicitar la validación de sus claves de acceso a la plataforma informática en el plazo de diez días desde la entrada en vigor, solicitándolo a través de escrito al que se adjunte fotocopia del documento que acredite la representación legal de la escuela por la persona que figure como solicitante.

Disposición final primera. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre y la formación de responsables de educación en el tiempo libre, así como en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/7631

CVE-2020-7631

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7627 *Decreto de Alcaldía 2718/2020 de delegación de la Presidencia de la Comisión Especial de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación. Expediente SEC/129/2019.*

Con fecha 13/10/2020 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 2718/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el escrito suscrito por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en el que interesa, entre otras, la renovación de la presidencia de la Comisión Especial de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación, por finalización del mandato, al transcurrir el plazo de un año desde su elección.

Dada su trascendencia, es necesario reproducir el Acuerdo Plenario que establece y al mismo tiempo regula y disciplina la composición y funcionamiento de la Comisión Especial de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2019, en lo que respecta al presente mandato corporativo:

...

QUINTO. Se crea la Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación.

SEXTO. La Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación tendrá las siguientes atribuciones y normas de funcionamiento:

a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menor cuantía).

b) Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los expedientes y contratos.

c) Requerir la presencia de cualquier miembro de la Corporación que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.

Asimismo, podrá requerirse la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.

d) La composición de la Comisión será de 6 miembros, uno por cada grupo municipal con su respectivo suplente.

e) Actuará como secretaria de la Comisión la Secretaria General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

f) La Presidencia de la Comisión se delegará en un miembro propuesto entre los grupos de la oposición. La elección del presidente se llevará a cabo en la primera sesión de la Comisión y tendrá un mandato de un año a partir de su nombramiento. Al finalizar el mandato se elegirá un nuevo presidente.

g) La Comisión especial tendrá vigencia durante todo el mandato corporativo 2019-2023.

h) La Comisión celebrará sesión con periodicidad, al menos, trimestral.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

i) La Comisión podrá desarrollar o completar sus propias normas de funcionamiento con pleno respeto a los preceptos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. La constitución de la Comisión especial se llevará a cabo en un plazo no superior a los 30 días desde la aprobación de este Acuerdo Plenario.

Visto el informe de la vicesecretaría, de fecha 6 de octubre de 2020, con referencia AUPAC SIJ14I08A.

Considerando que la citada Comisión Especial, en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2020, elevó a esta Alcaldía propuesta de delegación de Presidencia a favor de la concejala doña Ana B. Urrestarazu Rodríguez.

Por lo anterior, y en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Control, seguimiento y vigilancia de la contratación en la concejala Dña. Ana B. Urrestarazu Rodríguez.

SEGUNDO. El plazo de duración de la delegación será de un año y surtirá efectos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Llegado a término, finalizará su mandato y por la Alcaldía se convocará sesión extraordinaria de la Comisión especial para que se efectúe nueva propuesta de delegación de la Presidencia.

TERCERO. Dar traslado del contenido de la presente Resolución al Departamento de Contratación y a los grupos políticos municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la interesada, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre".

Castro Urdiales, 13 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/7627

CVE-2020-7627

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7632 *Decreto de Alcaldía 2725/2020 de delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y Empleo. Expediente SEC/129/2019.*

Con fecha 13/10/2020 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 2725/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por Decreto de Alcaldía Nº 3143/2019, se delegó en el concejal D. Pablo Antuñano Colina, la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y Empleo, a propuesta de los miembros de la propia Comisión.

Posteriormente por Decreto de Alcaldía nº 2493/2020 de 18 de septiembre, se modificó la delegación de las Áreas de Promoción Económica y Empleo, designándose a doña Nereida Díez Santaefemia, concejala delegada de dicha área.

Considerando que la elección de presidente/a de la Comisión Informativa realizada en el seno de la sesión constitutiva, se amparaba en que la persona propuesta era el concejal delegado del Área.

Atendido que dicha designación se ha visto modificada por el Decreto 2493/2020 anteriormente citado, es por lo que la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo, en la sesión celebrada con fecha 9 de octubre de 2020, efectuó una nueva propuesta de designación de presidente a favor de la nueva concejala delegada, quién asumirá una vez efectuada la delegación por la alcaldesa, la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y Empleo.

En su virtud, en uso de las facultades que esta Alcaldía ostenta al amparo del art. 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y Empleo, en la concejala delegada doña Nereida Díez Santaefemia.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados, la cual surtirá efectos, desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido".

Castro Urdiales, 13 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/7632

CVE-2020-7632

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-7611 *Orden PRE/130/2020, de 9 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10076, Analista de Procesos Selectivos y de Provisión, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/23.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-7611

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Dirección General de Función Pública.

Número de puesto: 10076.

Denominación: Analista de Procesos Selectivos y de Provisión.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior.

Nivel: 25.

Complemento específico: 18.408,54.

Régimen de dedicación: III.

Titulación: Licenciado en Derecho.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10076, Analista de Procesos Selectivos y de Provisión, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 9 de octubre de 2020.

CONVOCATORIA 2020/23

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/7611

CVE-2020-7611

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2020-7701 *Resolución de 14 de octubre de 2020, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente al ejercicio de 2020.*

Con fecha 4 de diciembre de 2019, se emitió Resolución de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 242 de fecha 18 de diciembre mediante la que se convocaban las pruebas y se establecían las bases para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Base Sexta de la misma se determinaba la composición del Tribunal Calificador de dichas pruebas.

Como consecuencia del cambio de destino del presidente titular del citado Tribunal Calificador, y la no prestación de servicios del mismo en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en uso de las facultades que me han sido conferidas.

RESUELVO

Primero.- Designar como presidente titular de dicho Tribunal Calificador a Roberto Prada Bustamante, en sustitución de Fernando Javier Rodríguez Puertas.

Segundo.- Designar como presidente suplente de dicho Tribunal Calificador a María José Torre Cobo, en sustitución de Roberto Prada Bustamante.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2020.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

[2020/7701](#)

CVE-2020-7701

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7626 *Resolución rectoral de 9 de octubre de 2020 (R.R. 535/2020), por la que se aprueba la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna, procede de conformidad con la base 4.1 de la Resolución de 18 de junio de 2020 (BOC de 26 de junio), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOC, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, s/n. Santander, y en la siguiente dirección de intranet:

<https://intranet.unican.es/unidades/serviciopas/personal-funcionario/pas-funcionario-oposiciones>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 19 de febrero de 2021, a las 17:00 horas, en el aula 1A, planta -2 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. El llamamiento se iniciará a las 16:30 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 9 de octubre de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2020/7626

CVE-2020-7626

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7628 *Resolución rectoral de 9 de octubre de 2020 (R.R. 534/2020), por la que se aprueba la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna, procede de conformidad con la base 4.1 de la Resolución de 2 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de junio), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de intranet:

<https://intranet.unican.es/unidades/serviciopas/personal-funcionario/pas-funcionario-oposiciones>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 12 de febrero de 2021, a las 17:00 horas, en el aula 6 A, planta -1 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. El llamamiento se iniciará a las 16:30 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 9 de octubre de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2020/7628

CVE-2020-7628

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-7585

Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso de movilidad de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.

BASES

CVE-2020-7585

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de "Concurso de Movilidad", de cuatro (4) plazas de Policía Local, Policía de Turnos, integrada, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero, y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre).

1.2.- El proceso selectivo constará de una fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

1.3.- El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4.- Si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre, sucesivamente. (Artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales).

1.5.- Las presentes bases y la convocatoria, serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 45.1.a de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de octubre se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Astillero.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Astillero en la siguiente dirección: <http://www.astillero.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

De acuerdo con el Artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- c) Además, los miembros de los Cuerpos de policía Local que obtengan destino en puesto ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

TERCERA.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de Astillero, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- d) Copia de la toma de posesión como policía local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.
- c) Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,25 euros, que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES38-2048-2021-5534-0000-0020, de Liberbank, a favor del Ayuntamiento de Astillero. Deberá especificarse «pago derechos de examen plazas de Policía Local, Movilidad 2020».

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva de los mismos y designación de miembros del órgano de selección,

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. Si no existiesen aspirantes excluidos, la lista se considerará definitiva.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- Órgano de Selección.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución del señor alcalde en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre).

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y demás normas de general aplicación.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

SEXTA.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso, y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

SÉPTIMA.- Baremo de Méritos.

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

a) Policía:	0,60.
b) Oficial:	0,65.
c) subinspector:	0,70.
d) Inspector:	0,75.
e) Intendente:	0,80.
f) Subcomisario:	0,85.
g) Comisario:	0,90.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

2.- A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

- a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas:	0,10 puntos.
De 11 a 20 horas:	0,20 puntos.
De 21 a 30 horas:	0,40 puntos.
De 31 a 40 horas:	0,60 puntos.
De 41 a 50 horas:	0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

- b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas:	0,05 puntos.
De 11 a 20 horas:	0,10 puntos.
De 21 a 30 horas:	0,20 puntos.
De 31 a 40 horas:	0,30 puntos.
De 41 a 50 horas:	0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

- c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.
- d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

- c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- a) Pro cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

- a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:
- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
 - Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
 - Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
 - Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
 - Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
 - Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
 - Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
 - Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
 - Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.
- b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

- a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1:	0,10 puntos.
Nivel A2:	0,20 puntos.
Nivel B1:	0,60 puntos.
Nivel B2:	1,00 puntos.
Nivel C1:	1,50 puntos.
Nivel C2:	2,00 puntos.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

- b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

- a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

- b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

- c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

5.- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

- a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

- b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.
- c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

6.- Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR / INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección general de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR / INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior O Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área).	0,50

- b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).
- c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

OCTAVA.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

NOVENA.- Justificación de los méritos

1.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2.- En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plaza para presentación de instancias.

3.- Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

DÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.

1.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en el Ayuntamiento de Astillero.

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.2.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

11.3.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, que son:

- Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11.4.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DECIMOSEGUNDA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

12.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases:

12.2.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso – administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso . Administrativa).

12.4.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicables a los concursos en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Astillero, 9 de octubre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

ANEXO I

(SOLICITUD DEL INTERESADO)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos :		NIF:
Dirección		
Código Postal:	Municipio	Provincia
Teléfono:	Móvil	Correo electrónico
Corporación de procedencia:		
Grupo		
Clase:		
Categoría:		

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____, de fecha ____/____/____, para cubrir las plazas vacantes de Policía Local, mediante el sistema de movilidad.</p>
<p>SEGUNDO: Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p>
<p>TERCERO: Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección para cubrir cuatro plazas de Policía Local.</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

FECHA Y FIRMA:
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a ____ de _____, de 2.020.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____</p> <p style="text-align: center;">SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO</p>

CVE-2020-7585

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

D.6 Otras titulaciones relacionadas con la función policial (Hasta un máximo de 2,50 puntos).		
Denominación	Órgano emisor	PUNTOS
TOTAL.....		
TOTAL D1+D2 + D3 + D4 + D5 + D6		
TOTAL A + B + C + D		

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

ANEXO III

TITULO PROFESIONAL	ORGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,5
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,0
MONITOR INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la guardia Civil	1,5
MONITOR / INSTRUCTOR DE SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior Ministerio de Educación y Universidades	1,5
POLICIA JUDICIAL	Consejería con competencias en materia de tráfico Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos.	1,5
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,5
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICIA	Ministerio del Interior (cada área)	0,5

2020/7585

CVE-2020-7585

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-7604 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 1049/2020.*

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento que el próximo día 16 de febrero de 2021 finaliza el mandato del Juez de Paz titular de este municipio y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrada para dicho cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa, que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, podrán presentar las solicitudes optando a dicho cargo, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados. El modelo de solicitud se podrá descargar de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>).

Pudiendo examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Santillana del Mar, 9 de octubre de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/7604

CVE-2020-7604

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2020-7601 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales para 2020, del Monte de Utilidad Pública número 55.*

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Hoz y Marrón celebrado el día 7 de octubre del 2020, se ha aprobado el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas particulares para la enajenación de los aprovechamientos forestales del año 2020 del MUP nº 55.

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.
- b) Órgano que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

Enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Monte de Utilidad Publica nº 55 de propiedad de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

3. Lotes.

Nº	SITIO	COSA CIERTA	CONSORCIANTE	%	VOLUMEN	TASACIÓN
1	Candiano	486 P. Eucalipto Blanco			90	1.890,00
2	Las Cañalizas II	1.795 P. Eucalipto Blanco			430	5.200,00
3	El Pobedal	943 P. Eucalipto Blanco			943	4.400,00
4	Rucabado II	866 P. Eucalipto Blanco			192	4.224,00
5		839 P. Eucalipto Blanco	Francisco Javier Pardo	5	164	2.949,00
6		2.356 P. Eucalipto Blanco	Margarita Barquín Alonso	5	777	26.000,00
7		11.994 P. Eucalipto Blanco	Juan Fernández Solana	5	881	30.439,00

4. Tramitación, Procedimiento, modalidad y criterios de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- d) Criterio de adjudicación: Precio más alto.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

6. Plazo ejecución.

El plazo de ejecución de la corta será de 12 meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar el mismo, previa autorización del Servicio de Montes.

7. Gastos.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

8. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

a) Plazo: Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC. Si el último día del plazo sería inhábil o sábado, concluirá el día siguiente que fuera hábil.

b) Documentos por presentar: Los establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Hoz y Marrón. Registro

9. Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

Pol. Industrial Asón (edificio Fundación Bien Aparecida).

Marrón – Ampuero.

Email. juntahozymarron@gmail.com

Teléfono: 722 77 24 99.

10. Apertura de las ofertas.

En la sede de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas.

11. Modelo de oferta económica.

Conforme al modelo reflejado en el pliego de condiciones administrativas.

Junta Vecinal de Hoz y Marrón, 8 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Eduardo Mendiondo Arteaga.

2020/7601

CVE-2020-7601

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2020-7603 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2020.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2020.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2020.

El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE SEPTIEMBRE 2020

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

NÚM.	AREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Pedro Pérez Eslava



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	606.780,21	0,00	0,00	606.780,21	515.611,28	510.898,14	84,97%	84,20%
2	972.884,84	0,00	0,00	972.884,84	641.979,65	638.304,29	65,99%	65,61%
3	100.710,55	0,00	0,00	100.710,55	46.391,10	35.719,78	46,06%	35,47%
4	705.926,40	69.914,28	0,00	775.840,68	618.933,19	618.933,19	79,78%	79,78%
5	5.348,01	0,00	0,00	5.348,01	2.394,48	1.563,71	44,77%	29,24%
6	1.124,08	0,00	0,00	1.124,08	65,47	65,47	5,82%	5,82%
7	51.769,89	1.900,00	0,00	53.669,89	15.027,71	14.998,20	28,00%	27,95%
8	40.840,55	0,00	0,00	40.840,55	162,13	151,25	0,40%	0,37%
9	400.511,27	90.750,00	0,00	491.261,27	447.667,57	447.667,57	91,13%	91,13%
TOTAL:	2.885.895,79	162.564,28	0,00	3.048.460,07	2.288.232,58	2.268.301,59	75,06%	74,41%

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	542.655,21	0,00	0,00	542.655,21	472.324,89	472.324,89	87,04%	87,04%
11	62.500,00	0,00	0,00	62.500,00	42.640,71	37.927,57	68,23%	60,68%
12	25,00	0,00	0,00	25,00	9,09	9,09	36,36%	36,36%
13	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	636,59	636,59	39,79%	39,79%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	123.170,00	0,00	0,00	123.170,00	70.652,51	67.963,93	57,36%	55,16%
21	556.793,23	0,00	0,00	556.793,23	383.037,31	383.037,31	68,79%	68,79%
22	241.371,61	0,00	0,00	241.371,61	163.234,99	163.234,99	67,63%	67,63%
28	51.550,00	0,00	0,00	51.550,00	25.054,84	24.068,07	48,60%	46,69%
30	39.823,83	0,00	0,00	39.823,83	25.518,32	20.680,45	64,08%	51,93%
31	11.052,91	0,00	0,00	11.052,91	6.796,71	5.727,76	61,49%	51,82%
32	14.643,80	0,00	0,00	14.643,80	5.010,88	3.942,51	34,22%	26,92%
33	220,00	0,00	0,00	220,00	36,70	36,70	16,68%	16,68%
34	1.497,72	0,00	0,00	1.497,72	-26,39	-26,39	-1,76%	-1,76%
38	25.089,80	0,00	0,00	25.089,80	5.015,20	3.043,10	19,99%	12,13%
39	8.382,50	0,00	0,00	8.382,50	4.039,67	2.315,65	48,19%	27,62%
40	665.846,50	69.283,35	0,00	735.129,85	599.961,97	599.961,97	81,61%	81,61%
41	35.567,49	0,00	0,00	35.567,49	12.589,91	12.589,91	35,40%	35,40%
44	250,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47	200,00	454,00	0,00	654,00	454,00	454,00	69,42%	69,42%
48	200,00	176,94	0,00	376,94	176,94	176,94	46,94%	46,94%
49	3.862,40	0,00	0,00	3.862,40	5.750,38	5.750,38	148,88%	148,88%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,05	0,00%	0,00%
51	19,25	0,00	0,00	19,25	11,00	7,45	57,14%	38,70%
52	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	244,25	244,25	24,43%	24,43%
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	150,00	0,00	0,00	150,00	54,64	33,33	36,43%	22,22%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55	4.178,76	0,00	0,00	4.178,76	2.084,53	1.278,62	49,88%	30,60%
60	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	651,25	0,00	0,00	651,25	65,47	65,47	10,05%	10,05%
68	471,83	0,00	0,00	471,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70	41.842,18	1.900,00	0,00	43.742,18	9.614,26	9.614,26	21,98%	21,98%
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	160,80	131,29	8,38%	6,84%
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	8.007,71	0,00	0,00	8.007,71	5.252,65	5.252,65	65,59%	65,59%
83	307,72	0,00	0,00	307,72	162,13	151,25	52,69%	49,15%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88	40.532,83	0,00	0,00	40.532,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	400.511,27	90.750,00	0,00	491.261,27	447.667,57	447.667,57	91,13%	91,13%
TOTAL:	2.885.895,79	162.564,28	0,00	3.048.460,07	2.288.232,58	2.268.301,59	75,06%	74,41%

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIÓ	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	10.697,22	506.000,30	9,09	516.706,60	508,39	586,94	1.095,32	515.611,28
2	7.321,07	621.608,10	15.811,16	644.740,34	853,57	1.905,15	2.758,72	641.979,65
3	35.651,05	11.041,82	2.090,49	48.783,37	2.123,20	266,00	2.389,20	46.391,10
4	0,00	633.347,32	19,63	633.366,95	0,00	14.433,76	14.433,76	618.933,19
5	1.793,51	2.337,51	0,00	4.131,02	581,34	1.155,20	1.736,54	2.394,48
6	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00	0,00	0,00	65,47
7	160,80	14.644,19	222,72	15.027,71	0,00	0,00	0,00	15.027,71
8	14,86	22,85	124,42	162,13	0,00	0,00	0,00	162,13
9	0,00	207.217,48	240.616,76	447.834,24	0,00	166,67	166,67	447.667,57
TOTAL:	55.638,62	1.896.285,05	258.894,28	2.310.817,84	4.066,49	18.613,72	22.680,21	2.288.232,58



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIÓ	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	472.324,89	0,00	472.324,89	0,00	0,00	0,00	472.324,89
11	10.697,22	33.038,81	0,00	43.736,03	508,39	586,94	1.095,32	42.640,71
12	0,00	0,00	9,09	9,09	0,00	0,00	0,00	9,09
13	0,00	636,59	0,00	636,59	0,00	0,00	0,00	636,59
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	4.871,47	66.760,45	0,00	71.631,92	555,46	423,95	979,41	70.652,51
21	0,00	367.226,15	15.811,16	383.037,31	0,00	0,00	0,00	383.037,31
22	0,00	164.709,24	0,00	164.709,24	0,00	1.474,25	1.474,25	163.234,99
28	2.449,60	22.912,27	0,00	25.361,87	298,11	6,95	305,06	25.056,84
30	21.934,48	2.606,84	1.134,72	25.676,03	118,55	39,16	157,71	25.513,32
31	4.425,44	2.377,84	0,00	6.803,27	5,90	0,67	6,57	6.796,71
32	2.939,16	1.812,29	438,75	5.190,20	113,01	66,31	179,32	5.010,88
33	0,00	36,70	0,00	36,70	0,00	0,00	0,00	36,70
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,39	26,39	-26,39
38	3.659,81	2.297,30	505,34	6.462,45	1.425,51	21,74	1.447,25	5.015,20
39	2.692,16	1.910,85	11,69	4.614,70	460,24	111,73	571,96	4.039,67
40	0,00	614.279,25	19,63	614.298,88	0,00	14.336,91	14.336,91	599.961,97
41	0,00	12.600,50	0,00	12.600,50	0,00	10,58	10,58	12.589,91
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	454,00	0,00	454,00	0,00	0,00	0,00	454,00
48	0,00	176,94	0,00	176,94	0,00	0,00	0,00	176,94
49	0,00	5.836,64	0,00	5.836,64	0,00	86,26	86,26	5.750,38
50	0,00	0,05	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,05
51	4,59	6,40	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	11,00
52	0,00	244,25	0,00	244,25	0,00	0,00	0,00	244,25

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	30,02	28,00	0,00	58,02	3,38	0,00	3,38	54,64
55	1.758,90	2.058,80	0,00	3.817,70	577,97	1.155,20	1.733,16	2.084,53
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00	0,00	0,00	65,47
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	0,00	9.391,54	222,72	9.614,26	0,00	0,00	0,00	9.614,26
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	160,80	0,00	0,00	160,80	0,00	0,00	0,00	160,80
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	5.252,65	0,00	5.252,65	0,00	0,00	0,00	5.252,65
83	14,86	22,85	124,42	162,13	0,00	0,00	0,00	162,13
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	207.217,48	240.616,76	447.834,24	0,00	166,67	166,67	447.667,57
TOTAL:	55.638,52	1.996.285,05	258.894,28	2.310.817,84	4.066,49	18.513,72	22.580,21	2.288.232,58



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	515.611,28	511.485,08	586,94	510.898,14	0,00	510.898,14	4.713,13
2	641.979,65	640.209,44	1.905,15	638.304,29	1,97	638.306,26	3.675,36
3	46.391,10	35.985,78	266,00	35.719,78	3,07	35.722,85	10.671,32
4	618.933,19	633.366,95	14.433,76	618.933,19	0,00	618.933,19	0,00
5	2.394,48	2.718,90	1.155,20	1.563,71	0,00	1.563,71	830,78
6	65,47	65,47	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00
7	15.027,71	14.998,20	0,00	14.998,20	0,00	14.998,20	29,51
8	162,13	151,25	0,00	151,25	0,00	151,25	10,89
9	447.667,57	447.834,24	166,67	447.667,57	0,00	447.667,57	0,00
TOTAL:	2.288.232,58	2.286.815,31	18.513,72	2.268.301,59	5,04	2.268.306,63	19.930,99

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	472.324,89	472.324,89	0,00	472.324,89	0,00	472.324,89	0,00
11	42.640,71	38.514,51	586,94	37.927,57	0,00	37.927,57	4.713,13
12	9,09	9,09	0,00	9,09	0,00	9,09	0,00
13	636,59	636,59	0,00	636,59	0,00	636,59	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	70.652,51	68.387,88	423,95	67.963,93	0,00	67.963,93	2.688,59
21	383.037,31	383.037,31	0,00	383.037,31	0,00	383.037,31	0,00
22	163.234,99	164.709,24	1.474,25	163.234,99	0,00	163.234,99	0,00
28	25.054,84	24.075,02	6,95	24.068,07	1,97	24.070,04	986,77
30	25.518,32	20.719,61	39,16	20.680,45	0,00	20.680,45	4.837,88
31	6.796,71	5.728,43	0,67	5.727,76	0,00	5.727,76	1.068,95
32	5.010,88	4.008,82	66,31	3.942,51	0,00	3.942,51	1.068,38
33	36,70	36,70	0,00	36,70	0,00	36,70	0,00
34	-26,39	0,00	26,39	-26,39	0,00	-26,39	0,00
38	5.015,20	3.064,84	21,74	3.043,10	0,00	3.043,10	1.972,10
39	4.039,67	2.427,38	111,73	2.315,65	3,07	2.318,72	1.724,02
40	599.961,97	614.298,88	14.336,91	599.961,97	0,00	599.961,97	0,00
41	12.589,91	12.600,50	10,58	12.589,91	0,00	12.589,91	0,00
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	454,00	454,00	0,00	454,00	0,00	454,00	0,00
48	176,94	176,94	0,00	176,94	0,00	176,94	0,00
49	5.750,38	5.836,64	86,26	5.750,38	0,00	5.750,38	0,00
50	0,05	0,05	0,00	0,05	0,00	0,05	0,00
51	11,00	7,45	0,00	7,45	0,00	7,45	3,55
52	244,25	244,25	0,00	244,25	0,00	244,25	0,00
53	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54	54,64	33,33	0,00	33,33	0,00	33,33	21,31



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55	2.084,53	2.433,81	1.155,20	1.278,62	0,00	1.278,62	805,92
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	65,47	65,47	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	9.614,26	9.614,26	0,00	9.614,26	0,00	9.614,26	0,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	160,80	131,29	0,00	131,29	0,00	131,29	29,51
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	5.252,65	5.252,65	0,00	5.252,65	0,00	5.252,65	0,00
83	162,13	151,25	0,00	151,25	0,00	151,25	10,89
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	447.667,57	447.834,24	166,67	447.667,57	0,00	447.667,57	0,00
TOTAL:	2.288.232,58	2.286.815,31	18.513,72	2.268.301,59	5,04	2.268.306,63	19.930,99

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

SECCION	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.071,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.071,43	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	109.745,87	0,00	0,00	0,00	-1.002,87	200,00	0,00	108.943,00	-0,73%	99,27%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	131.340,70	0,00	0,00	0,00	-3.621,36	0,00	0,00	127.719,34	-2,76%	97,24%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	140.176,02	0,00	0,00	0,00	-7.367,48	0,00	0,00	132.808,54	-5,26%	94,74%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO	134.051,43	0,00	965,24	0,00	-1.563,41	0,00	965,24	132.488,02	-1,17%	98,83%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	35.824,24	0,00	0,00	0,00	8.853,21	430,94	0,00	45.108,38	25,92%	125,92%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	31.529,36	0,00	205,60	0,00	-222,33	1.900,00	205,60	33.207,03	5,32%	105,32%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO	516.870,13	0,00	191,25	0,00	-4.157,84	350,00	191,25	513.062,29	-0,74%	99,26%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	2.132,81	0,00	0,00	0,00	709,34	0,00	0,00	22.042,15	3,33%	103,33%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	900.731,44	0,00	1.141,46	0,00	14.623,55	155.461,00	1.141,46	1.070.815,99	18,88%	118,88%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	85.234,93	0,00	639,30	0,00	-2.456,23	0,00	639,30	82.778,70	-2,88%	97,12%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	98.443,33	0,00	6.305,20	0,00	-6.344,62	0,00	6.305,20	92.098,71	-6,44%	93,56%
14 DEUDA PUBLICA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	-3.500,00	0,00	0,00	427.958,23	-0,81%	99,19%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.687,03	0,00	0,00	0,00	738,00	0,00	0,00	3.425,03	27,47%	127,47%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	230.547,56	0,00	3.537,24	0,00	5.422,56	4.222,35	3.537,24	240.192,47	4,18%	104,18%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	7.851,30	0,00	298,00	0,00	-110,52	0,00	298,00	7.740,78	-1,41%	98,59%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	13.283,29	0,00	0,00	162.564,28	13.283,29	3.048.460,07	5,63%	105,63%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	54.484,77	0,00	298,00	0,00	-1.770,22	0,00	298,00	52.714,55	-3,25%	96,75%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	364.882,27	0,00	10.048,04	0,00	-3.152,82	6.122,35	10.048,04	367.851,80	0,81%	100,81%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.532.600,80	0,00	1.141,46	0,00	5.607,55	155.811,00	1.141,46	1.694.019,35	10,53%	110,53%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	437.054,21	0,00	1.795,79	0,00	-8.843,97	200,00	1.795,79	428.410,24	-1,98%	98,02%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	496.873,74	0,00	0,00	0,00	8.159,46	430,94	0,00	505.464,13	1,73%	101,73%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	13.283,29	0,00	0,00	162.564,28	13.283,29	3.048.460,07	5,63%	105,63%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	34.049,06	0,00	0,00	0,00	-572,45	0,00	0,00	33.476,61	-1,68%	98,32%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.707,17	0,00	298,00	0,00	-283,52	0,00	298,00	15.423,65	-1,81%	98,19%
14 POLÍTICA EXTERIOR	4.728,55	0,00	0,00	0,00	-914,25	0,00	0,00	3.814,30	-19,33%	80,67%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	244.399,30	0,00	3.537,24	0,00	4.382,72	4.222,35	3.537,24	253.004,37	3,52%	103,52%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	98.443,33	0,00	6.305,20	0,00	-6.344,62	0,00	6.305,20	92.098,71	-6,44%	93,56%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	22.039,64	0,00	205,60	0,00	-1.190,92	1.900,00	205,60	22.748,72	3,22%	103,22%
31 SANIDAD	922.084,24	0,00	1.141,46	0,00	15.332,90	155.461,00	1.141,46	1.092.858,14	18,52%	118,52%
32 EDUCACION	579.761,60	0,00	0,00	0,00	-6.986,01	350,00	0,00	573.125,59	-1,14%	98,86%
33 CULTURA	30.774,95	0,00	0,00	0,00	-2.739,33	0,00	0,00	28.035,62	-8,90%	91,10%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	55.900,82	0,00	954,24	0,00	1.610,84	0,00	72,74	58.393,17	4,46%	104,46%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	41.425,47	0,00	639,30	0,00	-670,38	0,00	639,30	40.755,09	-1,62%	98,38%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	25.439,24	0,00	191,25	0,00	-79,93	0,00	191,25	25.359,30	-0,31%	99,69%
45 INFRAESTRUCTURAS	232.619,75	0,00	11,00	0,00	-9.883,88	0,00	892,50	221.854,37	-4,63%	95,37%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	28.300,30	0,00	0,00	0,00	-480,88	0,00	0,00	27.819,42	-1,70%	98,30%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	53.388,62	0,00	0,00	0,00	660,26	200,00	0,00	54.228,89	1,61%	101,61%
91 ALTA DIRECCION	10.095,49	0,00	0,00	0,00	-47,90	0,00	0,00	10.047,59	-0,47%	99,53%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	46.457,50	0,00	0,00	0,00	12.282,06	430,94	0,00	59.170,49	27,36%	127,36%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.862,52	0,00	0,00	0,00	-574,70	0,00	0,00	8.287,82	-6,48%	93,52%
95 DEUDA PUBLICA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	-3.500,00	0,00	0,00	427.958,23	-0,81%	99,19%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	13.283,29	0,00	0,00	162.564,28	13.283,29	3.048.460,07	5,63%	105,63%

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	981.312,12	0,00	3.433,50	0,00	1.959,32	4.852,50	3.135,50	988.221,94	0,70%	100,70%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	476.732,98	0,00	536,51	0,00	25.493,61	148.995,53	1.350,67	650.407,97	36,43%	136,43%
3 GASTOS FINANCIEROS	52.768,17	0,00	1.141,46	0,00	-3.496,00	0,00	0,00	50.413,63	-4,46%	95,54%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.201,76	0,00	7.853,69	0,00	-14.101,73	7.932,35	6.804,88	680.081,19	-0,75%	99,25%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	162.134,88	0,00	0,00	0,00	-11.740,01	983,91	725,13	150.653,64	-7,08%	92,92%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.048,57	0,00	318,13	0,00	-4.415,19	0,00	1.267,11	94.684,40	-5,36%	94,64%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	36.957,70	0,00	0,00	0,00	6.300,00	0,00	0,00	43.257,70	17,05%	117,05%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	13.283,29	0,00	0,00	162.564,28	13.283,29	3.048.460,07	5,63%	105,63%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTICULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.634,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.634,41	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.493,35	0,00	0,00	0,00	251,00	0,00	30,00	1.714,35	14,80%	114,80%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	676.243,28	0,00	0,00	0,00	1.844,30	4.652,50	228,00	682.512,07	0,93%	100,93%
13 LABORALES	51.965,21	0,00	0,00	0,00	140,37	0,00	2.015,00	50.080,58	-3,61%	96,39%
14 OTRO PERSONAL	26.212,07	0,00	0,00	0,00	-705,40	0,00	0,00	25.506,67	-2,69%	97,31%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	49.070,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.070,15	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	170.693,66	0,00	3.433,50	0,00	429,05	0,00	862,50	173.693,71	1,76%	101,76%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	13.577,86	0,00	0,00	0,00	29,71	0,00	14,21	13.593,36	0,11%	100,11%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.999,53	0,00	0,00	0,00	-356,90	69,46	5,00	13.707,09	-2,00%	97,91%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	423.294,98	0,00	536,51	0,00	26.493,56	146.780,28	1.321,46	595.783,86	40,75%	140,75%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.825,50	0,00	0,00	0,00	-763,59	30,03	0,00	4.091,93	-15,20%	84,80%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	109,45	0,00	0,00	0,00	-26,60	0,00	10,00	72,85	-33,44%	66,56%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	10,00	0,00	0,00	0,00	-10,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	20.915,67	0,00	0,00	0,00	127,44	2.115,76	0,00	23.158,88	10,73%	110,73%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	52.411,57	0,00	0,00	0,00	-3.500,00	0,00	0,00	48.911,57	-6,68%	93,32%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	356,60	0,00	1.141,46	0,00	4,00	0,00	0,00	1.502,06	321,22%	421,22%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	813,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	813,09	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.025,51	0,00	0,00	0,00	-206,00	0,00	0,00	4.819,51	-4,10%	95,90%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	107,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107,51	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	117.014,17	0,00	0,00	0,00	-3.796,25	0,00	931,00	112.287,92	-4,04%	95,96%
45 A ENTIDADES LOCALES	79.033,48	0,00	1.148,03	0,00	-6.069,84	247,00	4.700,00	69.686,67	-11,86%	88,14%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	22.031,00	0,00	191,25	0,00	508,24	0,00	0,00	22.730,49	3,18%	103,18%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	460.927,63	0,00	6.514,41	0,00	-4.513,88	7.685,35	1.173,88	469.439,63	1,85%	101,85%
49 AL EXTERIOR	49,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,38	0,00%	100,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	69.745,62	0,00	0,00	0,00	-8.914,99	0,00	102,79	60.727,85	-12,93%	87,07%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	36.544,15	0,00	0,00	0,00	-2.980,73	0,00	191,25	33.372,16	-8,68%	91,32%

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

ARTICULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	Moneda: MILES DE EUROS		
								CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	15.947,84	0,00	0,00	0,00	-100,30	0,00	250,00	15.597,54	-2,20%	97,80%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	22.635,88	0,00	0,00	0,00	1.612,69	983,91	163,09	25.069,38	10,75%	110,75%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.261,40	0,00	0,00	0,00	-1.356,68	0,00	18,00	15.886,71	-7,96%	92,04%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	609,30	0,00	0,00	0,00	10,38	0,00	0,00	619,68	1,70%	101,70%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	4.766,00	0,00	0,00	0,00	-4.720,00	0,00	0,00	46,00	-99,03%	0,97%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	29.447,79	0,00	0,00	0,00	-546,84	0,00	130,00	28.770,95	-2,30%	97,70%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	16.820,82	0,00	9,74	0,00	-393,49	0,00	210,00	16.227,07	-3,53%	96,47%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.731,09	0,00	0,00	0,00	1.502,67	0,00	746,51	32.480,24	2,38%	102,38%
78 AL EXTERIOR	16.580,26	0,00	308,39	0,00	-267,91	0,00	180,60	16.440,14	-0,85%	99,15%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,31	0,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,70	0,00%	100,00%
84 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	765,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	765,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	36.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.100,00	0,00%	100,00%
86 APORTACIONES PATRIMONIALES	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00	0,00	0,00	6.300,00	0,00%	0,00%
91	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	13.283,29	0,00	0,00	162.564,28	13.283,29	3.048.460,07	5,63%	105,63%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

SECCIÓN	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	108.943,00	85.972,45	85.537,91	84.664,25	71.259,21	78,91%	77,71%	78,91%	65,40%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	127.719,34	115.165,53	113.405,26	109.701,84	82.964,51	90,17%	88,79%	85,89%	64,95%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	132.808,54	112.793,48	104.997,62	101.654,95	62.920,27	84,92%	79,05%	78,54%	47,37%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO	132.488,02	112.740,89	111.499,75	96.339,56	59.303,52	85,09%	84,15%	72,71%	44,76%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	45.108,38	18.931,29	18.566,03	18.442,41	14.912,91	41,96%	41,15%	40,88%	33,06%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	33.207,03	29.167,49	22.257,56	16.305,75	12.046,69	87,83%	67,02%	49,10%	36,27%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO	513.052,29	428.757,63	406.806,86	398.183,58	379.980,43	83,17%	79,28%	77,60%	74,06%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	22.042,15	15.493,27	15.226,06	14.101,23	10.861,05	70,28%	69,07%	63,97%	49,27%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	1.070.815,99	934.741,58	925.471,29	921.331,63	879.514,54	87,29%	86,42%	86,04%	82,13%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	82.778,70	72.391,35	60.804,14	53.695,80	33.116,39	87,54%	73,45%	64,86%	40,00%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	92.098,71	77.531,59	68.711,84	65.149,28	36.158,26	84,18%	74,60%	70,73%	39,26%
14 DEUDA PUBLICA	427.958,23	411.634,21	411.634,21	411.634,21	367.116,54	96,18%	96,18%	96,18%	85,78%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.425,03	2.494,23	2.486,39	1.159,99	1.039,32	72,62%	72,59%	33,86%	30,34%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	240.192,47	223.728,03	217.315,24	214.054,69	152.610,82	93,14%	90,47%	89,11%	63,53%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	7.740,78	5.830,84	5.830,84	5.830,84	5.447,91	75,32%	75,32%	75,32%	70,37%
TOTAL:	3.048.460,07	2.653.445,31	2.578.622,42	2.520.321,44	2.177.323,80	87,04%	84,58%	82,67%	71,42%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR AREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	367.851,80	329.619,97	306.896,91	299.576,78	203.110,42	89,60%	83,42%	81,43%	55,21%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.694.019,35	1.467.901,42	1.437.580,33	1.420.826,06	1.337.903,60	86,65%	84,86%	83,87%	78,97%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	428.410,24	361.897,82	340.901,43	307.105,19	198.811,14	84,47%	79,57%	71,68%	46,40%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	505.464,13	453.675,51	453.407,22	453.379,36	404.536,40	89,75%	89,70%	89,69%	80,03%
TOTAL:	3.048.460,07	2.653.445,31	2.578.622,42	2.520.321,44	2.177.323,80	87,04%	84,58%	82,67%	71,42%

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS				
11 JUSTICIA	33.476,61	24.773,68	24.462,90	24.419,24	21.794,26	74,00%	73,07%	72,94%	65,10%					
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.423,65	12.536,29	12.492,77	12.237,37	8.600,54	81,27%	80,99%	79,34%	55,76%					
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.814,30	3.040,61	2.880,85	2.777,45	2.567,45	79,71%	75,52%	72,81%	67,31%					
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	253.004,37	232.203,18	225.222,45	221.490,02	158.607,00	91,77%	89,01%	87,54%	62,68%					
24 FOMENTO DEL EMPLEO	92.098,71	77.531,59	68.711,84	65.149,28	36.158,26	84,18%	74,60%	70,73%	39,26%					
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	22.748,72	19.885,20	12.962,63	12.937,48	8.345,15	87,41%	56,98%	56,87%	36,68%					
31 SANIDAD	1.092.858,14	950.234,85	940.697,35	935.432,86	890.375,59	86,94%	86,07%	85,59%	81,47%					
32 EDUCACION	573.125,59	495.882,89	476.081,74	467.511,27	433.642,94	86,52%	83,06%	81,57%	75,66%					
33 CULTURA	28.035,62	21.783,68	20.801,24	17.881,93	13.885,06	77,70%	74,19%	63,78%	49,52%					
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	58.393,17	50.392,78	49.701,96	36.309,78	21.420,09	86,29%	85,11%	82,18%	36,68%					
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	40.755,09	34.047,19	33.369,17	29.952,45	17.133,81	83,54%	81,87%	73,49%	42,04%					
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	25.359,30	15.349,01	15.199,35	14.064,74	8.194,55	60,52%	59,93%	55,46%	32,31%					
45 INFRAESTRUCTURAS	221.854,37	186.595,53	177.549,60	170.483,56	107.569,82	84,10%	80,02%	76,84%	48,48%					
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	27.819,42	26.233,64	15.973,98	15.233,98	10.391,91	94,29%	57,42%	54,76%	37,35%					
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	54.228,89	49.279,66	49.107,36	41.060,68	34.100,96	90,87%	90,55%	75,71%	62,88%					
91 ALTA DIRECCION	10.047,59	9.417,18	9.409,86	9.406,83	9.349,19	93,72%	93,65%	93,62%	93,04%					
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	59.170,49	28.643,04	28.634,97	28.633,70	24.469,04	48,40%	48,39%	48,39%	41,35%					
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.287,82	3.981,07	3.728,17	3.704,61	3.601,63	48,03%	44,98%	44,69%	43,45%					
95 DEUDA PUBLICA	427.958,23	411.634,21	411.634,21	411.634,21	367.116,54	96,18%	96,18%	96,18%	85,78%					
TOTAL:	3.048.460,07	2.653.445,31	2.578.622,42	2.520.321,44	2.177.323,80	87,04%	84,58%	82,67%	71,42%					



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

CAPITULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS				
1 GASTOS DE PERSONAL	988.221,94	760.125,42	760.110,14	760.091,37	760.022,07	76,91%	76,91%	76,91%	76,90%					
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	650.407,97	573.309,83	557.124,61	548.488,05	458.710,16	88,14%	85,65%	84,32%	70,52%					
3 GASTOS FINANCIEROS	50.413,63	33.225,85	33.225,85	33.225,85	25.828,21	65,90%	65,90%	65,90%	51,23%					
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	680.081,19	659.903,56	626.377,14	607.927,14	486.675,70	97,03%	92,10%	89,39%	71,56%					
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%					
6 INVERSIONES REALES	150.653,64	125.734,65	114.092,60	102.752,44	52.912,00	83,45%	75,73%	68,20%	35,12%					
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.684,40	89.343,84	86.389,83	66.534,34	38.456,81	94,35%	91,23%	70,26%	40,61%					
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	43.257,70	22.474,14	11.974,21	11.974,21	11.971,51	51,95%	27,68%	27,68%	27,67%					
9 PASIVOS FINANCIEROS.	389.739,60	389.328,03	389.328,03	389.328,03	342.747,35	99,89%	99,89%	99,89%	87,94%					
TOTAL:	3.048.460,07	2.653.445,31	2.578.622,42	2.520.321,44	2.177.323,80	87,04%	84,58%	82,67%	71,42%					

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.634,41	4.351,75	4.351,75	4.351,75	4.351,75	77,23%	77,23%	77,23%	77,23%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.714,35	1.228,68	1.228,68	1.228,68	1.228,68	71,67%	71,67%	71,67%	71,67%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	682.512,07	520.479,53	520.479,53	520.479,53	520.479,53	76,25%	76,25%	76,25%	76,25%
13 LABORALES	50.090,58	33.753,92	33.753,92	33.753,92	33.753,92	67,38%	67,38%	67,38%	67,38%
14 OTRO PERSONAL	25.506,67	15.266,72	15.266,72	15.266,72	15.266,72	59,85%	59,85%	59,85%	59,85%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	49.070,15	42.182,62	42.182,62	42.182,62	42.182,62	85,96%	85,96%	85,96%	85,96%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	173.693,71	142.862,20	142.864,92	142.828,15	142.758,65	82,24%	82,24%	82,22%	82,16%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	13.593,36	11.232,18	11.173,39	11.123,34	7.199,46	82,62%	82,19%	81,82%	52,96%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.707,09	11.383,65	11.148,38	10.859,07	7.467,75	83,04%	81,33%	79,22%	54,48%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	595.783,86	526.951,56	511.629,22	503.359,30	425.760,05	88,44%	85,87%	84,48%	71,46%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.091,93	1.846,99	1.574,06	1.567,79	1.566,11	45,13%	38,46%	38,31%	38,27%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	72,85	11,04	3,05	3,05	3,05	15,15%	4,18%	4,18%	4,18%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	23.158,88	21.884,40	21.596,51	21.575,51	16.713,74	94,49%	93,25%	93,16%	72,16%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	48.911,57	31.760,83	31.760,83	31.760,83	24.363,19	64,93%	64,93%	64,93%	49,81%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.502,06	1.465,02	1.465,02	1.465,02	1.465,02	97,53%	97,53%	97,53%	97,53%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	813,09	813,09	761,32	761,32	556,53	100,00%	93,63%	93,63%	68,44%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.819,51	4.706,48	4.689,27	4.689,27	2.944,18	97,65%	97,29%	97,29%	61,08%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	107,51	107,51	3,01	3,01	3,01	100,00%	2,79%	2,79%	2,79%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	112.287,92	110.661,72	110.420,72	110.270,72	81.483,58	98,55%	98,33%	98,20%	72,56%
45 A ENTIDADES LOCALES	175,00	175,00	175,00	175,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	69.658,67	66.483,07	65.278,57	61.838,31	40.377,65	95,44%	93,71%	88,77%	57,96%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	22.730,49	21.465,40	15.979,83	6.808,12	6.241,41	94,43%	70,30%	29,95%	27,45%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	469.439,63	455.478,36	429.056,49	423.368,46	355.056,42	97,02%	91,39%	90,18%	75,63%
49 AL EXTERIOR	49,38	12,93	12,93	12,93	12,93	26,18%	26,18%	26,18%	26,18%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	60.727,85	56.155,70	49.806,63	44.127,13	22.143,51	92,47%	81,68%	72,66%	36,46%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	33.372,16	28.911,03	25.732,25	24.098,36	12.007,36	86,63%	77,10%	72,21%	35,98%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	15.597,54	11.129,03	10.618,26	10.323,71	4.813,40	71,35%	68,07%	66,18%	30,85%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	25.069,38	17.760,26	17.418,82	13.786,24	9.415,17	70,84%	69,48%	54,99%	37,55%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.886,71	11.778,63	10.716,64	10.417,00	4.532,56	74,14%	67,45%	65,57%	28,53%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	619,68	314,57	314,57	314,57	281,46	50,76%	50,76%	50,76%	45,42%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	46,00	40,00	40,00	40,00	0,00	86,95%	86,95%	86,95%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	28.770,95	26.809,47	25.808,29	25.808,29	16.948,90	93,18%	89,70%	89,70%	58,90%
76 A ENTIDADES LOCALES	16.227,07	15.679,39	15.679,39	13.795,15	10.990,19	96,62%	96,00%	85,01%	67,72%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	32.487,24	31.163,89	30.853,19	14.303,37	3.457,27	95,92%	94,97%	44,02%	10,64%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	16.440,14	15.306,52	13.764,39	12.242,96	6.748,98	93,10%	83,72%	74,46%	41,05%
79 AL EXTERIOR	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	2,70	2,70	2,70	2,70	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	765,00	71,54	71,54	71,54	71,54	9,35%	9,35%	9,35%	9,35%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	36.100,00	22.389,90	11.899,97	11.899,97	11.899,97	62,04%	32,96%	32,96%	32,96%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	6.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	389.739,60	389.328,03	389.328,03	389.328,03	342.747,35	99,89%	99,89%	99,89%	87,94%
TOTAL:	3.048.460,07	2.653.445,31	2.578.622,42	2.520.321,44	2.177.323,80	87,04%	84,58%	82,67%	71,42%

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	8.071,43	6.053,57	4.035,71	0,00	4.035,71	75,00%	50,00%	0,00%	50,00%
02	71.259,21	70.041,64	69.179,63	0,01	69.179,62	98,29%	97,08%	0,00%	97,08%
03	82.964,51	81.265,44	57.879,79	14,93	57.864,86	97,95%	69,76%	0,02%	69,75%
04	62.920,27	62.234,30	52.190,25	56,43	52.133,82	98,91%	82,95%	0,09%	82,86%
05	59.303,52	56.440,29	43.208,11	0,00	43.208,11	95,17%	72,86%	0,00%	72,86%
06	14.912,91	14.912,86	11.873,87	0,00	11.873,87	100,00%	79,62%	0,00%	79,62%
07	12.046,69	10.480,73	8.185,41	0,27	8.185,13	87,00%	67,95%	0,00%	67,95%
09	379.980,43	380.004,05	378.007,44	297,55	377.709,88	100,01%	99,48%	0,08%	99,40%
10	10.861,05	9.660,05	9.493,97	0,00	9.493,97	88,94%	87,41%	0,00%	87,41%
11	879.514,54	875.186,23	852.424,32	0,00	852.424,32	99,51%	96,92%	0,00%	96,92%
12	33.116,39	29.131,98	22.827,97	0,40	22.827,57	87,97%	68,93%	0,00%	68,93%
13	36.158,26	35.082,63	32.297,33	0,00	32.297,33	97,03%	89,32%	0,00%	89,32%
14	367.116,54	367.116,54	367.116,54	0,00	367.116,54	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	1.039,32	1.034,99	1.034,76	1,60	1.033,16	99,58%	99,56%	0,15%	99,41%
16	152.610,82	148.746,16	142.365,24	0,00	142.365,24	97,47%	93,29%	0,00%	93,29%
17	5.447,91	5.400,72	5.384,60	0,00	5.384,60	99,13%	98,84%	0,00%	98,84%
TOTAL:	2.177.323,80	2.152.792,17	2.057.504,93	371,19	2.057.133,74	98,87%	94,50%	0,02%	94,48%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	32.962,25	32.484,12	30.602,19	0,00	30.602,19	98,55%	92,84%	0,00%	92,84%
2	203.110,42	196.884,49	186.850,38	14,93	186.835,45	96,93%	91,99%	0,11%	91,99%
3	1.337.903,60	1.330.802,01	1.284.412,42	297,55	1.284.114,86	99,46%	96,00%	0,02%	95,98%
4	198.811,14	190.041,21	158.122,50	58,69	158.063,80	95,59%	79,53%	0,03%	79,50%
9	404.536,40	402.480,34	397.517,45	0,01	397.517,44	99,49%	98,26%	0,00%	98,26%
TOTAL:	2.177.323,80	2.152.792,17	2.057.504,93	371,19	2.057.133,74	98,87%	94,50%	0,02%	94,48%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	21.794,26	21.722,27	21.599,72	0,00	21.599,72	99,67%	99,11%	0,00%	99,11%
13	8.600,54	8.404,45	8.268,40	0,00	8.268,40	97,72%	96,14%	0,00%	96,14%
14	2.567,45	2.357,40	734,07	0,00	734,07	91,82%	28,59%	0,00%	28,59%
23	158.607,00	154.741,77	148.256,83	14,93	148.241,90	97,56%	93,47%	0,01%	93,46%
24	36.158,26	35.082,63	32.297,33	0,00	32.297,33	97,03%	89,32%	0,00%	89,32%
26	8.345,15	7.060,09	6.296,22	0,00	6.296,22	84,60%	75,45%	0,00%	75,45%
31	890.375,59	884.846,29	861.918,29	0,00	861.918,29	99,38%	96,80%	0,00%	96,80%
32	433.642,94	433.211,76	409.972,81	297,55	409.675,26	99,90%	94,54%	0,07%	94,47%
33	13.885,06	12.843,96	12.521,32	0,00	12.521,32	92,50%	90,18%	0,00%	90,18%
41	21.420,09	19.237,05	18.077,46	0,00	18.077,46	89,81%	84,39%	0,00%	84,39%
42	17.133,81	16.033,81	12.919,47	0,00	12.919,47	93,58%	75,40%	0,00%	75,40%
43	8.194,55	8.194,55	7.370,41	0,00	7.370,41	100,00%	89,94%	0,00%	89,94%
45	107.569,82	105.423,74	80.863,81	56,43	80.807,38	98,00%	75,17%	0,05%	75,12%
46	10.391,91	8.279,94	7.579,04	0,00	7.579,04	79,68%	72,93%	0,00%	72,93%
49	34.100,96	32.872,12	31.312,31	2,27	31.310,04	96,40%	91,82%	0,01%	91,82%
91	9.349,19	7.319,52	5.292,87	0,00	5.292,87	78,29%	56,61%	0,00%	56,61%
92	24.469,04	24.442,65	21.506,41	0,01	21.506,39	99,89%	87,89%	0,00%	87,89%
93	3.601,63	3.601,63	3.601,63	0,00	3.601,63	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95	367.116,54	367.116,54	367.116,54	0,00	367.116,54	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.177.323,80	2.152.792,17	2.057.504,93	371,19	2.057.133,74	98,87%	94,50%	0,02%	94,48%

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	760.022,07	758.940,99	757.942,75	0,00	757.942,75	99,86%	99,71%	0,00%	99,71%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	458.710,16	453.990,99	424.210,50	75,71	424.134,79	98,84%	92,48%	0,02%	92,46%
3 GASTOS FINANCIEROS	25.828,21	25.828,21	25.784,31	0,00	25.784,31	100,00%	99,83%	0,00%	99,83%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	486.675,70	476.050,62	425.450,42	295,45	425.154,96	97,82%	87,42%	0,06%	87,36%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	52.912,00	51.131,76	50.020,47	0,02	50.020,44	96,64%	94,54%	0,00%	94,54%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.456,81	32.730,75	19.477,63	0,00	19.477,63	85,11%	50,65%	0,00%	50,65%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	11.971,51	11.971,51	11.971,51	0,00	11.971,51	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	342.747,35	342.747,35	342.747,35	0,00	342.747,35	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.177.323,80	2.152.792,17	2.057.504,93	371,19	2.057.133,74	98,87%	94,50%	0,02%	94,48%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.351,75	4.099,00	3.848,25	0,00	3.848,25	94,19%	88,38%	0,00%	88,38%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.228,68	1.144,53	1.060,38	0,00	1.060,38	93,15%	86,30%	0,00%	86,30%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	520.479,53	519.886,28	519.493,03	0,00	519.493,03	99,91%	99,81%	0,00%	99,81%
13 LABORALES	33.753,92	33.753,92	33.753,92	0,00	33.753,92	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	15.266,72	15.266,72	15.266,72	0,00	15.266,72	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	42.182,62	42.182,10	42.181,59	0,00	42.181,59	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	142.758,85	142.508,43	142.240,85	0,00	142.240,85	99,82%	99,64%	0,00%	99,64%
20 APRENDIZAJES Y CANONES	7.199,46	7.119,35	6.843,49	0,00	6.843,49	98,89%	95,06%	0,00%	95,06%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	7.467,75	7.382,32	7.257,03	0,00	7.257,03	98,86%	97,19%	0,00%	97,19%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	425.760,05	420.751,05	393.308,34	75,71	393.232,63	98,62%	92,38%	0,02%	92,36%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.566,11	1.427,63	1.285,78	0,00	1.285,78	91,16%	82,10%	0,00%	82,10%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	3,05	2,29	1,52	0,00	1,52	75,08%	49,84%	0,00%	49,84%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	16.713,74	16.708,35	15.513,44	0,00	15.513,44	99,97%	92,82%	0,00%	92,82%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	24.363,19	24.363,19	24.363,19	0,00	24.363,19	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.465,02	1.465,02	1.421,12	0,00	1.421,12	100,00%	97,00%	0,00%	97,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	556,53	351,46	196,17	0,00	196,17	63,15%	33,45%	0,00%	33,45%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	2.944,18	2.362,79	1.682,72	0,00	1.682,72	80,25%	57,15%	0,00%	57,15%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	81.483,58	73.661,23	50.932,94	0,00	50.932,94	90,40%	62,51%	0,00%	62,51%
45 A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	40.377,65	40.332,74	35.024,44	0,00	35.024,44	99,89%	86,74%	0,00%	86,74%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.241,41	5.618,14	2.886,56	0,00	2.886,56	90,01%	46,25%	0,00%	46,25%
48 AL EXTERIOR	355.056,42	353.708,34	334.721,65	295,45	334.426,20	99,62%	94,27%	0,08%	94,19%
49 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	12,93	12,93	12,93	0,00	12,93	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.143,51	21.691,57	20.967,70	0,00	20.967,70	97,96%	94,69%	0,00%	94,69%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	12.007,36	11.887,85	11.652,39	0,00	11.652,39	99,00%	97,04%	0,00%	97,04%

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	4.813,40	4.420,94	4.378,05	0,02	4.378,83	91,85%	90,97%	0,00%	90,97%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	9.415,17	8.705,18	8.613,65	0,00	8.613,65	92,46%	91,49%	0,00%	91,49%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	4.532,56	4.426,22	4.407,88	0,00	4.407,88	97,65%	97,25%	0,00%	97,25%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	30,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	281,46	256,37	250,43	0,00	250,43	91,09%	88,98%	0,00%	88,98%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	16.946,90	13.701,84	5.821,97	0,00	5.821,97	80,84%	34,35%	0,00%	34,35%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	10.990,19	10.853,16	9.027,58	0,00	9.027,58	98,75%	82,14%	0,00%	82,14%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.457,27	3.457,27	2.526,55	0,00	2.526,55	100,00%	73,08%	0,00%	73,08%
78 AL EXTERIOR	6.748,98	4.432,12	1.851,10	0,00	1.851,10	65,67%	27,43%	0,00%	27,43%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	71,54	71,54	71,54	0,00	71,54	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	11.899,97	11.899,97	11.899,97	0,00	11.899,97	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	342.747,35	342.747,35	342.747,35	0,00	342.747,35	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.177.323,80	2.152.792,17	2.057.504,93	371,19	2.057.133,74	98,87%	94,50%	0,02%	94,48%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2019 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRAR
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	11.916,58	7,50	0,00	4.746,26	7.177,81	2.171,68	5.006,13
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	20.035,32	45,70	0,00	3.194,68	16.886,35	3.302,89	13.583,46
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.266,32	328,02	0,00	1.774,45	23.819,89	5.654,57	18.165,32
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	606,78	1.100,19	0,00	0,00	1.706,97	88,84	1.618,13
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	353,27	0,00	0,00	0,00	353,27	317,27	36,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.183,49	0,00	0,00	0,00	1.183,49	14,36	1.169,13
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	59.361,76	1.481,41	0,00	9.715,39	51.127,78	11.549,61	39.578,17



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2019 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	104,05	0,00	0,00	104,05	104,05	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.145,11	0,00	0,00	83.145,11	83.145,11	0,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	1,36	0,00	0,00	1,36	1,36	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.362,00	0,00	0,00	105.362,00	95.197,88	0,00	10.164,12
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	33.915,31	0,00	0,00	33.915,31	33.087,49	0,00	827,82
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.244,09	0,00	0,00	68.244,09	40.559,18	0,00	27.684,91
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.201,04	0,00	0,00	12.201,04	34,23	0,00	12.166,81
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	302.972,96	0,00	0,00	302.972,96	252.129,31	0,00	50.843,66

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	4.069,40	0,00	1,82	185.704,18	20.116,61	169.655,15	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,00	0,00	0,00	251.868,94	240.783,44	11.085,50	0,00
20 ACREEDORES	0,00	57.127,09	0,00	312.240,59	614.895,13	0,00	359.781,62
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	870,33	0,00	4.572.959,13	4.585.222,56	0,00	13.133,76
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	1,87	1,87	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.376,99	0,00	0,00	2.215.997,73	2.215.803,73	4.570,99	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-8,78	0,00	0,00	1.235,52	1.079,08	147,66	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	147,94	0,00	1.603,62	1.911,87	0,00	456,19
TOTAL:	8.437,61	58.145,36	1,82	7.541.611,58	7.679.814,29	185.459,31	373.371,58



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO:		207.495,73
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION		
A) COBROS	2.136.233,42	B) PAGOS 2.036.755,41
1. Ingresos tributarios	1.178.364,93	7. Gastos de personal 757.946,80
2. Transferencias y subvenciones recibidas	634.248,66	8. Transferencias y subvenciones concedidas 580.389,66
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	11.626,25	9. Aprovisionamiento 0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	10. Otros gastos de gestión 507.279,90
5. Intereses y dividendos cobrados	254,35	11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes 0,00
6. Otros cobros	311.739,23	12. Intereses pagados 25.785,67
		13. Otros pagos 165.353,39
		Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B) 99.478,00
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
C) COBROS	233,43	D) PAGOS 97.725,14
1. Venta de inversiones reales	65,47	5. Compra de inversiones reales 83.107,94
2. Venta de activos financieros	165,61	6. Compra de activos financieros 12.005,74
3. Otros cobros de las actividades de inversión	2,35	7. Otros pagos de las actividades de inversión 2.611,47
4. Unidad de actividad	0,00	8. Unidad de actividad 0,00
		Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D) -97.491,72
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias 0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	449.948,81	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros 343.830,86
		Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H) 106.117,94
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICAR		
I) Cobros pendientes de clasificar	12.263,43	J) Pagos pendientes de clasificar 25.499,63
		Flujos netos de efectivo pendientes de clasificar (I-J) -13.236,20
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO ((+I)+II+IV+V)		94.868,03
EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO:		302.363,76

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/09/2020

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	100.000,00	250.000,00	150.000,00	150.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	3.006.033,33	342.914,02	447.834,24	104.920,22	3.110.953,54
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	3.006.033,33	442.914,02	697.834,24	254.920,22	3.260.953,54
TOTAL DEUDA VIVA	3.006.033,33	442.914,02	697.834,24	254.920,22	3.260.953,54

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2020/7603

CVE-2020-7603

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2020-7639 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, adoptó Acuerdo Plenario de aprobación inicial del expediente N° 7/2010, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinto área, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
231	227	01	Contrato Ayuda a domicilio y Teleasistencia	2.000,00
CAPITULO II				
TOTAL				2.000,00 €

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la referida Memoria, mediante bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Disminución en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
338	22699	04	Fiestas populares (Feria de Todos los Santos)	2.000,00 €
TOTAL				2.000,00 €

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la referida memoria, mediante bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Arredondo, 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2020/7639

CVE-2020-7639

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2020-7657 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos números 10 y 11 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://cabuerniga.sedelectronica.es_).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 14 de octubre de 2020.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2020/7657

CVE-2020-7657

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-7669 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2020.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 04/08/2020, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 5/2020 de transferencia de crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2: 18.298,30 €.
TOTAL: 18.298,30 €.

Fuente de financiación: Baja en otra aplicación presupuestaria según el siguiente detalle:
Capítulo 6: 18.298,30 €.
TOTAL: 18.298,30 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 9 de octubre de 2020.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/7669](#)

CVE-2020-7669

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LA NÍA

CVE-2020-7596 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villanueva de la Nía, en su reunión de 10 de octubre de 2020, el presupuesto general de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete el expediente a exposición pública en los locales de dicha Entidad, por espacio de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en los términos previstos en las normas citadas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villanueva de la Nía, 10 de octubre de 2020.

El presidente,

Pablo Alonso Herrero.

2020/7596

CVE-2020-7596

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2020-7616 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	33,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.219,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.253,30

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.253,00
3	GASTOS FINANCIEROS	34,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.253,30

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 5 de octubre de 2020.
El presidente,
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2020/7616

CVE-2020-7616

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7624 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2020, una vez que ha sido formada la matrícula por la Agencia Tributaria.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se pone al cobro desde el 20 de octubre al 21 de diciembre de 2020, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA, Banco Santander, SA, cajeros automáticos, por Internet, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 13 de octubre de 2020.

La concejal delegada
(DA 398/19),
Emilia Pérez Prieto.

2020/7624

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-7615 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2020, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al tercer trimestre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de INIMA WATER SERVICES, S. L., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla, nº 1, de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Tercer trimestre de 2020.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 21 de octubre y el 21 de diciembre de 2020, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 13 de octubre de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2020/7615

CVE-2020-7615

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7612 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2017EXP03023550.*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; se dispone, según Acuerdo de la Mesa de Subasta sobre las condiciones económicas, de fecha nueve de julio de dos mil veinte; la venta o enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos que al final se detallan, embargados por Diligencia(s) de fecha(s) 28 de agosto de 2019; Anotación(es) letra "C" (13/11/2019), en cumplimiento del Acuerdo de Enajenación adoptado por la Tesorería municipal el día siete de agosto de dos mil veinte, que obra en el expediente ejecutivo de apremio incoado con el número 2017EXP03023550, cuyo acto de celebración está previsto a través del procedimiento, lugar y plazos señalados.

En cumplimiento de citado artículo y normativa, será publicado anuncio de forma inmediata en el Boletín Oficial del Estado, convocando a los licitadores interesados cuyas condiciones generales para su celebración se corresponden con:

Lugar de celebración: Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» <https://subastas.boe.es>; pudiendo acceder igualmente a través de la Sede Electrónica de la Hacienda local, <https://sede.santander.es/publicaciones/subastas-embargos>.

Periodo de celebración: La subasta o enajenación se abrirá transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior, a la más alta ya realizada, que podrán ser de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento de Recaudación precitado, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate acordado. En el caso de que existan pujas del mismo importe, será preferida la anterior que hubiere en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de veinticuatro horas.

Licitadores: Con excepción del personal adscrito al órgano de Recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio; podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

CVE-2020-7612

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Los interesados que quieran participar en la subasta, deberán estar previamente dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que quede garantizado en todo momento la plena identificación de los licitadores partícipes.

Depósito obligatorio: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5% del Tipo de subasta de los bienes o derechos por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar, si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido al efecto. En este caso, el bien o derecho podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico que hubieran sido realizadas.

El depósito, se constituirá igualmente a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada deberá ser de una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora -Administración local- comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

Desarrollo de la subasta: En cualquier momento anterior a la emisión de la Certificación del Acta de adjudicación de bienes, o en su caso, del otorgamiento de Escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta, se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta, o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

1.- En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50% del Tipo de Subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

2.- Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50% del Tipo de Subasta del bien, la Mesa atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote, o en su caso, declarando desierta la misma.

3.- Si para un mismo deudor, se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa, se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento de Recaudación precitado, es decir, por el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo, de la meritada Ley General Tributaria.

4.- Adoptado el Acuerdo correspondiente por la Mesa de Subasta, se entenderá finalizada ésta y se procederá a levantar Acta por el secretario de la misma.

5.- Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de derechos de tanteo u otros de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación; se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará mientras tanto en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

CVE-2020-7612

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

6.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes a la fecha de su notificación, con la advertencia de que, si no lo completara en dicho plazo perdería el importe del depósito constituido, que sería aplicado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio del remate acordado, a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

7.- Asimismo y de existir otras posturas distintas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellas cuyo depósito hubiese sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación previstas.

8.- Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Recaudación, es decir, que participen en la subasta en virtud de la colaboración social a que se refiere el artículo 100.5 del Reglamento Recaudador, deberán, en el plazo de quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- contados a partir del día siguiente al que se les haya comunicado o notificado la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no alterará el plazo de pago previsto. En ningún otro supuesto que no sea el citado, cabrá la admisión de cesionarios; o lo que es lo mismo, no podrá hacerse con carácter generalizado el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación.

9.- Ingresado el remate acordado, se entregará a los adjudicatarios, con la excepción en que se haya adoptado por el otorgamiento de Escritura pública de venta previsto en el artículo 111.1 del Reglamento Recaudador, Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, en el que habrá de constar; además de la transcripción del propio Acta en lo que se refiere al bien adjudicado y a su adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades en el procedimiento de apremio habidas, cuando haya sido solicitado por el órgano de Recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Siendo la citada Certificación el documento público de venta a todos los efectos y en la que se hará constar, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro público correspondiente a nombre de la Hacienda local. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá Mandamiento de cancelación de las cargas posteriores al actor si existieran.

Subasta desierta: En el caso de que la subasta quedara desierta, la Mesa de subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor del Ayuntamiento de Santander, en pago de los débitos o deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del reiterado Reglamento.

Bienes: Los bienes a subastar quedarán afectos a las cargas y gravámenes que figuren en la descripción de los bienes de acuerdo con la Certificación de cargas emitida por el Registro de la Propiedad correspondiente, o en su caso, de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o por anotaciones preventivas de embargo que existiesen, y que constaban ya en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La Certificación registral y, en su caso, la Titulación y demás información sobre los inmuebles estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de adjudicación es Título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

En cuanto al estado de deudas que pudiera existir con la Comunidad de Propietarios, respecto de la vivienda o local a enajenar, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander conforme al artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar Certificación sobre el estado de las deudas de la Comunidad de Propietarios que pudieran existir, siendo a cargo del mismo o adjudicatario, los gastos que obrasen pendientes de pago o satisfacción.

Igualmente, los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos que hubiese pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales y artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria -Hipoteca Legal Tácita y Afección de Bienes-.

De existir un derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, o bien un derecho de retracto de los propietarios de las tierras colindantes cabe ejercer la potestad de utilización del retracto legal por estos dentro de los plazos establecidos en los artículos 1522 o 1523 del Código Civil y el artículo 27 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias respectivamente. Del mismo modo si concurre el derecho de adquisición preferente a favor de los arrendatarios del inmueble, podrá hacerse uso del derecho de tanteo o retracto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 31 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre estos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el Registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse u ocasionarse con objeto de su transmisión, etc...

Finales: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la reiterada Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

La concurrencia a la subasta o enajenación, supone en cualquier caso la aceptación de cuantas condiciones generales rigen la misma, expuestas en dicho anuncio, así como de las demás condiciones que en su caso se adopten por la Mesa de subasta en la dirección de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR O ENAJENAR:

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 4				
Referencia catastral 1418064VP3111G0001AD			IDUFIR 39015000672777	
Descripción NÚMERO DOS.- PARCELA DE TERRENO de una superficie de mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, actualmente son de naturaleza urbana y calificada como área específica 37 "Carlos Ruiz Oeste". Linda: Norte, área específica 37; Sur, área específica 115 del Plan General de ordenación Urbana de Santander; Este, porción segregada para viviendas protegidas; y Oeste, con el área específica 115.				
Finca registral 74152	Tomo 2612	Libro 992	Folio 12	
Cargas registrales Servidumbre de paso de la finca, que adquiere la condición de predio sirviente respecto de la parcela definida en el Área específica 37, que a su vez tiene la condición de predio dominante de aquella. La efectividad de esta limitación quedará condicionada a la construcción de la edificación prevista. En todo caso, la servidumbre de paso habrá de tener las dimensiones que, en cada momento, exijan las Ordenanzas Municipales. Sin cargas				
Valoración 118.104,56 €	Tipo de subasta 118.104,56 €	Puja mínima 39.565,03 €	Tramos de pujas 300,00 €	Importe del depósito 5.905,23 €
Situaciones jurídicas Situaciones jurídicas: La parcela se ve afectada por el cruce de tubería de saneamiento general que limita a 5 metros la construcción de cualquier edificación. (Consultar uso en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santander).				

2020/7612

CVE-2020-7612

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7613 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2008EXP03004540 (antes 23580/2008).*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; se dispone, según Acuerdo de la Mesa de Subasta sobre las condiciones económicas, de fecha nueve de julio de dos mil veinte; la venta o enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos que al final se detallan, embargados por Diligencia(s) de fecha(s) 26 de noviembre 2013, 23 de noviembre de 2017 y 07 de febrero de 2019; Anotación(es) letra "D" (29/05/2014) prorrogada por la letra "F" (25/04/2018), letra "E" (22/02/2018) y letra "G" (10/07/2019), en cumplimiento del Acuerdo de Enajenación adoptado por la Tesorería municipal el día siete de agosto de dos mil veinte, que obra en el expediente ejecutivo de apremio incoado con el número 2008EXP03004540 (antes 23580/2008), cuyo acto de celebración está previsto a través del procedimiento, lugar y plazos señalados.

En cumplimiento de citado artículo y normativa, será publicado anuncio de forma inmediata en el Boletín Oficial del Estado, convocando a los licitadores interesados cuyas condiciones generales para su celebración se corresponden con:

Lugar de celebración: Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» <https://subastas.boe.es>; pudiendo acceder igualmente a través de la Sede Electrónica de la Hacienda local, <https://sede.santander.es/publicaciones/subastas-embargos>.

Periodo de celebración: La subasta o enajenación se abrirá transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior, a la más alta ya realizada, que podrán ser de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento de Recaudación precitado, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate acordado. En el caso de que existan pujas del mismo importe, será preferida la anterior que hubiere en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de veinticuatro horas.

Licitadores: Con excepción del personal adscrito al órgano de Recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio; podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

CVE-2020-7613

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

Los interesados que quieran participar en la subasta, deberán estar previamente dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que quede garantizado en todo momento la plena identificación de los licitadores partícipes.

Depósito obligatorio: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5% del Tipo de Subasta de los bienes o derechos por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar, si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido al efecto. En este caso, el bien o derecho podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico que hubieran sido realizadas.

El depósito, se constituirá igualmente a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada deberá ser de una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora -Administración local- comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

Desarrollo de la subasta: En cualquier momento anterior a la emisión de la Certificación del Acta de adjudicación de bienes, o en su caso, del otorgamiento de Escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta, se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta, o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

1.- En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50% del Tipo de Subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

2.- Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50% del Tipo de Subasta del bien, la Mesa atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote, o en su caso, declarando desierta la misma.

3.- Si para un mismo deudor, se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa, se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento de Recaudación precitado, es decir, por el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo, de la meritada Ley General Tributaria.

4.- Adoptado el Acuerdo correspondiente por la Mesa de Subasta, se entenderá finalizada ésta y se procederá a levantar Acta por el secretario de la misma.

5.- Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de derechos de tanteo u otros de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación; se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa

CVE-2020-7613

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

quedará mientras tanto en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

6.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes a la fecha de su notificación, con la advertencia de que, si no lo completara en dicho plazo perdería el importe del depósito constituido, que sería aplicado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio del remate acordado, a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

7.- Asimismo y de existir otras posturas distintas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellas cuyo depósito hubiese sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación precitadas.

8.- Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Recaudación, es decir, que participen en la subasta en virtud de la colaboración social a que se refiere el artículo 100.5 del Reglamento Recaudador, deberán, en el plazo de quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- contados a partir del día siguiente al que se les haya comunicado o notificado la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no alterará el plazo de pago previsto. En ningún otro supuesto que no sea el citado, cabrá la admisión de cesionarios; o lo que es lo mismo, no podrá hacerse con carácter generalizado el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación.

9.- Ingresado el remate acordado, se entregará a los adjudicatarios, con la excepción en que se haya adoptado por el otorgamiento de Escritura pública de venta previsto en el artículo 111.1 del Reglamento Recaudador, Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, en el que habrá de constar; además de la transcripción del propio Acta en lo que se refiere al bien adjudicado y a su adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades en el procedimiento de apremio habidas, cuando haya sido solicitado por el órgano de Recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Siendo la citada Certificación el documento público de venta a todos los efectos y en la que se hará constar, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro público correspondiente a nombre de la Hacienda local. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá Mandamiento de cancelación de las cargas posteriores al actor si existieran.

Subasta desierta: En el caso de que la subasta quedara desierta, la Mesa de subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor del Ayuntamiento de Santander, en pago de los débitos o deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del reiterado Reglamento.

Bienes: Los bienes a subastar quedarán afectos a las cargas y gravámenes que figuren en la descripción de los bienes de acuerdo con la Certificación de cargas emitida por el Registro de la Propiedad correspondiente, o en su caso, de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o por anotaciones preventivas de embargo que existiesen, y que constaban ya en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La Certificación registral y, en su caso, la Titulación y demás información sobre los inmuebles estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de adjudicación es Título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

En cuanto al estado de deudas que pudiera existir con la Comunidad de Propietarios, respecto de la vivienda o local a enajenar, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander conforme al artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar Certificación sobre el estado de las deudas de la Comunidad de Propietarios que pudieran existir, siendo a cargo del mismo o adjudicatario, los gastos que obrasen pendientes de pago o satisfacción.

Igualmente, los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos que hubiese pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales y artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria -Hipoteca Legal Tácita y Afección de Bienes-.

De existir un derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, o bien un derecho de retracto de los propietarios de las tierras colindantes cabe ejercer la potestad de utilización del retracto legal por éstos dentro de los plazos establecidos en el artículo 1522 o 1523 Código Civil y artículo 27 Ley 19/1995 de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias respectivamente. Del mismo modo si concurre el derecho de adquisición preferente a favor de los arrendatarios del inmueble, podrá hacerse uso del derecho de tanteo o retracto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 31 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre estos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el Registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse u ocasionarse con objeto de su transmisión, etc.

Finales: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la reiterada Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

La concurrencia a la subasta o enajenación, supone en cualquier caso la aceptación de cuantas condiciones generales rigen la misma, expuestas en dicho anuncio, así como de las demás condiciones que en su caso se adopten por la Mesa de subasta en la dirección de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR O ENAJENAR:

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 4				
Referencia catastral 4128085VP3142G0005KM			IDUFIR 39015000301349	
Descripción EL PLENO DOMINIO DE UNA MITAD INDIVISA con carácter privativo –título de herencia- Y EL PLENO DOMINIO DE UNA MITAD INDIVISA con carácter presuntivamente ganancial –título de compraventa- DE: URBANA.- EL PISO SEGUNDO de la casa radicante en esta ciudad de Santander y su calle de Cisneros, señalada hoy con el número cincuenta y antes con el diez, con su terreno a su trasera, patio intermedio, que antes fue jardín y hoy esta destinado a gallinero.				
Finca registral 59	Tomo 955	Libro 2	Folio 93	
Cargas registrales Sin cargas				
Valoración 106.804,80 €	Tipo de subasta 106.804,80 €	Puja mínima 35.779,61 €	Tramos de pujas 300,00 €	Importe del depósito 5.340,24 €
Situaciones jurídicas Se desconocen				

2020/7613

CVE-2020-7613

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-7618 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 2 de octubre de 2020, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del año 2020.

Dicho padrón será expuesto al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos, pudiendo recogerse la carta de pago de la tasa en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 5 de octubre de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/7618

CVE-2020-7618

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-7619 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de 2 de octubre de 2020, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020.

Dicho padrón será expuesto al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos, pudiendo recogerse la carta de pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 5 de octubre de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/7619

CVE-2020-7619

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2020-7606 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de 8 de octubre de 2020, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento, del TERCER trimestre del año 2020 que importan 14.472,89 € (más 1.675,48 de IVA) y 2.293,77 € respectivamente, una vez formados los mismos por la empresa concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de 15 días a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular alegaciones y/o reclamaciones que estimen.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 15 de octubre a 14 de diciembre de 2020. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se podrá efectuar:

- a) Mediante domiciliación bancaria.
- b) En cualquier sucursal de LIBERBANK, BBVA, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de finalización de exposición al público y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Villafufre, 8 de octubre de 2020.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2020/7606

CVE-2020-7606

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-7660 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 2020/4995.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles: Modificación del artículo 7.3, tercer párrafo, quedando con la siguiente redacción "sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes se podrá disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, por cinco periodos impositivos consecutivos, y en todo caso mientras la vivienda ostente la calificación de Protección Oficial, a cuyo efecto el sujeto pasivo deberá presentar anualmente la calificación en vigor. En todo periodo impositivo se deberá pedir la bonificación antes del 15 de marzo del año natural", se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 14 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/7660

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-7623 *Extracto de la Orden EFT/41/2020, de 13 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 527914.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527914>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Entidades locales de Cantabria de hasta 8.000 habitantes.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Colaborar en el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/105/2016, de 19 de agosto, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 30 de agosto de 2016 (BOC nº 167).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 60.000, que se imputarán por importe de 24.000 € para el año 2020 y 36.000 € para el año 2021.

La cuantía individualizada de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 4.000 € por proyecto, con el límite del coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

Santander, 13 de octubre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/7623

CVE-2020-7623

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-7620 *Relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2020.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del tercer trimestre del año 2020 de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio durante el tercer trimestre del año 2020.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE
INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO DURANTE EL TERCER
TRIMESTRE DE 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Orden de convocatoria: Orden INN/12/2020, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológicas.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.761 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones".

Finalidad: Despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones banda ancha

AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCION (€)
LAMASON	P3903400D	18.634,00
SOBA	P3908300A	25.000,00
VEGA DE LIEBANA	P3909600C	25.000,00
CAMALEÑO	P3901500C	24.800,00
PEÑARRUBIA	P3904900B	25.000,00
LUENA	P3903900C	25.000,00
CABEZON DE LIEBANA	P3901300H	25.000,00
SANTIURDE DE REINOSA	P3907700C	14.374,80
VEGA DE PAS	P3909700A	25.000,00
PESQUERA	P3905100H	8.518,80
SAN PEDRO DEL ROMERAL	P3907100F	15.778,40
RIONANSA	P3906300C	25.000,00
VALDEOLEA	P3909200B	23.812,80
CILLORIGO DE LIEBANA	P3902200I	24.801,43
ANIEVAS	P3900300I	17.520,80

- Orden de convocatoria: Orden INN/6/2020, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.482 "Asociaciones de Transportistas".

Finalidad: Lograr un mayor grado de eficacia en el sector del transporte público por carretera.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

BENEFICIARIOS	CIF	SUBVENCIÓN (€)
UNION PATRONAL DE AUTOTRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA (UPAVISAN)	G39360938	4.640,00
FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI	G39843693	9.440,81

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

- Orden de convocatoria: Orden INN/5/2020, de 17 de febrero, por la que se aprueba para el año 2020 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Aplicación presupuestaria: 12.03.431A.781.

Finalidad: Incentivar las siguientes actividades:

- Las campañas de animación y promoción comercial.
- Jornadas, seminarios y cursos.

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CONCESIONARIOS OFICIALES DE VEHÍCULOS DE CANTABRIA	G39781323	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAREDO-ACELAR	G39544283	6.580,56 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROPYMES DE CANTABRIA (CONAPI Cantabria)	G396852679	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHO DE SANTANDER	G39077128	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS EL VALLE DE BUELNA	G39343199	7.627,50 €
ASOCIACIÓN COMERCIO ASTILLERO GUARNIZO	G39838867	3.840,51 €
ASOCIACIÓN DE LA PEQUÑA Y LA MEDIANA EMPRESA DE COLINDRES (APYMECO)	G39440953	6.200,63 €
FEDERACIÓN DEL COMERCIO DE CANTABRIA-COERCAN	G39498829	10.392,71 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TORRELAVEGA	G39587407	11.214,75 €
ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS FLORISTAS	G39465604	3.733,50 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES BARQUEREÑOS	G39575477	2.617,31 €
FEDERACIÓN DE PYMES DE COMERCIO DE CANTABRIA (FEPYCAN)	G39800818	20.000,00 €

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y
EMPREDIMIENTO INDUSTRIAL.**

- Orden de convocatoria: Orden INN/16/2020, de 2 de junio por la que se convoca la línea de subvenciones INNOVA PLUS COVID-19 para el año 2020.

Aplicación presupuestaria: 12.06.461A.771 "INNOVA PLUS COVID-19".

Finalidad: Promover y facilitar el desarrollo de las medidas empresariales en materia de I+D+i, al tiempo que se apoya la puesta en marcha de productos y procesos de innovación cercanos al mercado.

**Relación de beneficiarios de subvenciones
INNOVA PLUS COVID-19 AÑO 2020**

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
INGECID, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	B39701834	17.932,50 €
BOUND 4 BLUE, S.L.	B66341181	30.000,00 €
KANTEK CONSULTING, S.L.	B39833488	21.050,00 €
GLOBAL METWIRE INJECTION, S.L.	B39737176	28.558,14 €
INDUSTRIAL FARMACEÚTICA CANTABRIA, S.A.	A39000914	30.000,00 €
TEXTIL SANTANDERINA, S.A	A39001219	9.133,50 €
SITELEC, GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S. L	B39640263	13.325,86 €

2020/7620

CVE-2020-7620

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-7699 *Orden INN/52/2020, de 14 de octubre, por la que se modifica la Orden INN/34/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2019/2020.*

La Orden INN/34/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2019/2020, tiene por objetivo convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria durante el curso 2019/2020.

Esta Orden tiene por base la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 126, de 30 de junio de 2016, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Entre esas condiciones, dicha Orden fijaba que los bonos adquiridos con la tarjeta UNIBUS serían válidos únicamente hasta el 30 de septiembre del año en el que finalice el curso académico para el que hayan sido convocadas las subvenciones, sin que el alumno que no haya agotado los viajes adquiridos tenga derecho a la devolución del importe de los viajes no utilizados.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Con fecha 14 de marzo de 2020 en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, fue declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el Reino de España.

Entre las medidas recogidas en el Decreto se encuentra la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Además, se limita la libre circulación de personas y se establecen medidas para el transporte público, que se desarrollan a través de Órdenes Ministeriales. Así, la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, establece que las autoridades competentes, podrán, así mismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios.

Por todo lo anterior, se ha considerado necesaria la modificación de los artículos 4 y 9 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, de forma que se posibilite, a través de la convocatoria correspondiente, prolongar el plazo de validez de los títulos de transporte otorgados, con objeto de que se cumpla con el espíritu de la Orden, no causando un perjuicio a los poseedores de los bonos y a sus familias, así como posibilitar una adecuada gestión de las ayudas reguladas por esta Orden.

Realizada la citada modificación de las bases reguladoras a través de la Orden INN/50/2020, de 2 de octubre (BOC de 8 de octubre), procede ahora determinar de manera concreta las fechas de validez de los títulos de transporte otorgados en la convocatoria 2019/2020.

CVE-2020-7699

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Modificación de la Orden INN/34/2019, de 20 de septiembre.

Se modifica la Orden INN/34/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2019/2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 192, de fecha 4 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

— El punto 5 del apartado cuarto queda redactado de la siguiente manera:

"5. La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2019/2020 será el 1 de mayo de 2020. Tales billetes podrán ser utilizados hasta el 30 de diciembre de 2020".

Segundo.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

[2020/7699](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7697 *Extracto de la Resolución SOD/PROY/20/20, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, S.A.*

Texto ES: BDNS (Identif.): 527807.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527807>).

Objetivos.

Proyectos de I+D en el sector TIC. Estimular e incentivar actividades relacionadas con proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en el ámbito del sector de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).

Descripción.

Proyectos de I+D en el sector TIC. Estimular e incentivar actividades relacionadas con proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en el ámbito del sector de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).

Podrán ser susceptibles de ayuda aquellos proyectos de I+D enmarcados en alguna de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Telecomunicaciones.

Tiene como objetivo la realización de actividades de I+D en el sector de las telecomunicaciones, diversificando el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido e incrementando la productividad, el espíritu innovador, la creatividad de la región y el desarrollo de Empresas de Base Tecnológica.

Línea 2. Información.

Esta línea tiene por finalidad apoyar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de la cadena de valor del entorno de desarrollo de proyectos integrales en el ámbito de las TIC. En consecuencia, se entiende como cadena de valor de las TIC desde la sensórica, captura de datos, hasta la explotación de servicios, pasando por los protocolos de comunicación, arquitectura de red, software de gestión, big data, análisis de datos, etc.

Serán proyectos susceptibles de ayuda, a título enumerativo, pero no limitativo, aquellos desarrollados dentro de los siguientes ámbitos:

- Desarrollo de sensórica inteligente y redes inalámbricas de sensores.
- Desarrollo de herramientas de Software para la gestión y seguridad.
- Minería de datos, monitorización y software de conectividad con aplicaciones y dispositivos.
- Ciberseguridad.
- Movilidad.
- Aplicaciones software orientadas a servicios (Ciudadanos, Empresas, Administración).
- Aplicaciones software orientadas a big data y análisis de datos.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Conceptos subvencionables.

Costes de Personal.

Se financiará la dedicación al proyecto tanto del personal propio de la entidad, como de nuevas contrataciones y socios-trabajadores de la misma que desarrollen labores técnicas en el proyecto. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

Costes de Equipamiento.

Se financiará los costes de amortización del equipamiento necesario para la realización del proyecto, durante la duración del mismo, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

Costes de material, suministros y productos similares.

Los gastos considerados como elegibles serán los que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo. Se excluyen los gastos de material de oficina y consumibles informáticos.

Costes de asistencias técnicas y de investigación destinados de manera exclusiva al proyecto tales como:

- Estudios especializados encaminados a la adquisición de conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.

- Elaboración del informe justificativo de auditor de cuentas requerido en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden INN/46/2020 de 30 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector TIC. El presupuesto máximo elegible en este concepto será de 1.500 €.

- En este apartado se incluirán los gastos financieros asociados al proyecto, según lo determinado en el artículo 15 de la Orden INN/46/2020 de 30 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector TIC.

Cuantía.

Se podrá subvencionar como máximo dos proyectos por empresa solicitante, con un presupuesto presentado comprendido entre 30.000 euros y 150.000 euros.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, de acuerdo con:

Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

Plazo.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2020 en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2020 en caso de presentación de forma presencial.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/7697

CVE-2020-7697

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-7587 *Extracto de la Resolución de 9 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de Anievas, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo.*

BDNS (Identif.): 527745.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527745>).

Primero: Beneficiarios:

Las ayudas podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Anievas a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las Ayuda.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Anievas.

Segundo. Objeto:

Las subvenciones concedidas deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las Ayudas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Anievas para la adquisición de libros y de material educativo, se encuentran disponibles a través del BOC 166 de fecha 24 de agosto de 2018 (<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=329927>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Anievas: <https://aytoanievas.org/transparencia/ordenanzas/>

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de 25

CVE-2020-7587

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

euros por alumno de educación infantil, 30 euros por alumno de educación primaria y 40 euros por alumno de educación secundaria obligatoria. Actuará como límite el máximo disponible en la partida 3270.48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2020, cuyo importe se cifra en 1.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cotillo de Anievas, 9 de octubre de 2020.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

[2020/7587](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7584 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones y ONGs durante el año 2020.*

BDNS (Identif.): 527502.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527502>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran los siguientes requisitos:

— Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el Registro Estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.

— Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.

— Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.

— Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

Infancia, adolescencia y familia.

Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Personas en situación de dependencia.

Personas mayores.

Personas con discapacidad.

Drogodependientes.

Minorías étnicas.

Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.

Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo.

Campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como, por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género).

Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género).

Actividades de promoción y protección de la salud desarrolladas en la localidad con especial atención a las implementadas durante el Estado de Alarma.

Segundo. Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración

CVE-2020-7584

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

Tercero. Bases reguladoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y B.O.C. de 08/10/2020.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la partida presupuestaria 2311-480 del ejercicio 2020, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 17.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 8 de octubre de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

[2020/7584](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-7032 *Aprobación definitiva del proyecto de urbanización en el barrio Montarrón (Puente Agüero).*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 28 de agosto de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se aprueba definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN, en el Bº Montarrón (Puente Agüero), redactado por el arquitecto D. Santiago Montes Saiz de Lobado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 11 de diciembre de 2019 y promovido por D. CARLOS MIGUEL RESINES CORRÁS.

— Frente al presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido dicho plazo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Entrambasaguas, 21 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

[2020/7032](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-7523 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 57 del polígono 14, de Penilla.*

Ante este Ayuntamiento, por Dña. María Dolores Santos Abanunza con DNI nº ***7275** se ha presentado solicitud de autorización para la construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en la localidad de Penilla en la parcela nº 57 del polígono 14. Referencia catastral 39078 A 01400057.

De conformidad con el art. 116.1 b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 1 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

[2020/7523](#)

CVE-2020-7523

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2020-7286 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén de maquinaria y alimento para el ganado en polígono 602, parcela 5295.*

Por GANADERÍA BEDOLLO, SC, se ha solicitado autorización para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE MAQUINARIA Y ALIMENTO PARA EL GANADO en polígono 602, parcela 5295, EN SUELO RÚSTICO DE SOBA, con referencia catastral 39083A602052950000ZI de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2020/7286](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2020-7570 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 401, parcela 129.*

Por Sergio Céspedes Gutiérrez, se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en polígono 401, parcela 129, con referencia catastral 39083A401001290000EL de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 9 de octubre de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2020/7570](#)

CVE-2020-7570

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-7609 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de aseos cuevas prehistóricas en Puente Viesgo, con un volumen máximo anual de 1.825 metros cúbicos. Expediente V/39/01380.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

PETICIONARIO: Gobierno de Cantabria Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Aseos cuevas prehistóricas en Puente Viesgo.

LOCALIDAD: Puente Viesgo.

TÉR. MUNICIPAL: Puente Viesgo.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Aseos cuevas prehistóricas en Puente Viesgo" - "Gobierno de Cantabria Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte", con un volumen máximo anual de 1.825 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Fosa séptica con sistema de aireación y decantación.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Sistema de filtración al terreno (2 zanjas filtrantes).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 10 de octubre de 2020.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

2020/7609

CVE-2020-7609

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-7580 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Cementos Alfa, SA, para el año 2020.*

Código 39100511012017.

Visto el Acuerdo suscrito, en fecha 16 de abril de 2020, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Cementos Alfa, SA, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y el artículo 46 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CEMENTOS ALFA S.A

Acta de acuerdo de Prórroga de la vigencia del Convenio hasta 31.12.2020

POR LA DIRECCIÓN DE CEMENTOS ALFA, S.A

D^a. BEATRIZ MALAGON

D^a. SUSANA MINGUEZ MARTIN

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

POR CC.OO.

POR U.G.T

D. CARLOS VALLEJO

D. PABLO VALLEJO

D. OCTAVIO GOMEZ

D. ROBERTO FERNANDEZ

D. ALEJANDRO GUTIERREZ

En Mataporquera, a 16 de abril de 2020, en la sede de Cementos Alfa S.A se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Cementos Alfa S.A, previa convocatoria al efecto, y, en la condición y representación que respectivamente ostentan

MANIFIESTAN

I.- Que el pasado día 31 de diciembre de 2019 expiró la vigencia del convenio colectivo regulador de las condiciones de trabajo en el centro de trabajo de Mataporquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del mismo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 50 de Lunes 13 de Marzo de 2017 (número de convenio 2017-2082).

II.- Que es voluntad de ambas partes prorrogar hasta 31 de diciembre de 2020, la vigencia del precitado Convenio Colectivo de Cementos Alfa S.A.

III.- Que, en su consecuencia, el presente Acuerdo establece el régimen jurídico-laboral que será de aplicación en el centro de trabajo de Mataporquera durante el período de prórroga del mencionado Convenio Colectivo, así como otros compromisos entre las partes en materia de negociación colectiva.

A tales efectos, ambas partes adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO

Prorrogar el Convenio Colectivo de Cementos Alfa S.A hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Transcurrido el período de prórroga acordado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 del mismo.

TERCERO.- Durante la vigencia prorrogada del Convenio Colectivo se mantendrán las condiciones establecidas en el mismo con las excepciones y/o modificaciones que se establecen a continuación:

1

CVE-2020-7580

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Incremento económico

Para el año 2020, no existirá incremento económico sobre ningún concepto, permaneciendo inalterados en sus cuantías a 01 de enero de 2020, a excepción del concepto de antigüedad cuando proceda según convenio

CUARTO.- DENUNCIA CONVENIO COLECTIVO

Finalizado el período de prórroga pactada, la denuncia del convenio se llevará a efectos en los términos previstos en su artículo 2.

Sometido a votación de la Comisión Negociadora, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 80%

En consecuencia, queda aprobada, por unanimidad y sin reserva alguna, la prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2020 del Convenio Colectivo de Cementos Alfa S.A.

Asimismo se acuerda, igualmente por unanimidad, presentar el presente Acuerdo de prórroga ante la autoridad laboral competente, para su registro y publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente. A tal fin se procede a la habilitación de doña Ana Rosa Rodríguez para que, en nombre de la Comisión Negociadora, realice cuantos trámites sean precisos en orden al depósito, registro y posterior publicación de este Acuerdo de prórroga en el indicado Boletín Oficial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y, de ella, la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, es firmada por todos los miembros de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA DIRECCIÓN DE CEMENTOS ALFA, S.A.

D^a. BEATRIZ MALAGON

D^a SUSANA MINGUEZ

POR EL COMITÉ DE EMPRESA DE CEMENTOS ALFA, S.A

D. CARLOS VALLEJO

D. PABLO VALLEJO

D. OCTAVIO GOMEZ

D. ROBERTO FERNANDEZ

D. ALEJANDRO GUTIERREZ

2

2020/7580

CVE-2020-7580

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-7698 *Orden INN/51/2020, de 10 de octubre, por la que se establecen los modelos de comunicación para las instalaciones de protección activa contra incendios en edificios.*

El Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 139 del lunes 12 de junio de 2017, establece las condiciones que deben reunir los equipos y sistemas que conforman las instalaciones de protección contra incendios para lograr que su funcionamiento, en caso de incendio, sea eficaz. Entre ellas las exigencias para su instalación, mantenimiento e inspección.

En los edificios a los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico "Seguridad en caso de incendio (SI)", las instalaciones de protección contra incendios se atenderán a lo dispuesto en el mismo.

Los artículos 20 y 22 del Reglamento antes mencionado establecen obligaciones de comunicación a la administración autonómica competente de la puesta en servicio y de las inspecciones periódicas desfavorables de las instalaciones, respectivamente.

Dicho Reglamento tiene carácter de normativa básica en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria su desarrollo y ejecución. Mediante esta disposición se procede a establecer los modelos de documentos necesarios para que los sujetos obligados, titulares de las instalaciones y organismos de control, realicen las comunicaciones a esta Administración.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de industria y al amparo de lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer los documentos necesarios para realizar las comunicaciones al órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

2. Su ámbito de aplicación son las instalaciones de protección activa contra incendios localizadas en los edificios a los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 2. Comunicación de la puesta en servicio.

1. Antes de la puesta en servicio de las instalaciones de protección activa contra incendios localizadas en los edificios a los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación su titular lo comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de industria. Dicha comunicación se realizará mediante la presentación del modelo establecido en el Anexo I "Comunicación de la puesta en servicio" de la presente Orden, debidamente cumplimentado.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

2. Dicha comunicación se acompañará de certificado de la empresa instaladora, emitido por un técnico titulado competente designado por la misma, en el que se hará constar que la instalación se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de protección contra incendios y de acuerdo al proyecto o documentación técnica, mediante la presentación del modelo establecido en el Anexo II "Certificado de instalación de protección activa contra incendios en edificios" de la presente Orden debidamente cumplimentado.

3. En el caso de que la instalación conste de varias partes y que cada parte haya sido ejecutada por distintas empresas instaladoras, se presentará el certificado emitido por cada una de ellas.

4. El órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de industria remitirá telemáticamente, a través de la carpeta ciudadana, un justificante de la recepción de la comunicación a la persona titular de la instalación que incluirá un número de identificación de ésta.

5. La modificación de los equipos y sistemas de protección activa contra incendios presentes en la instalación se comunicarán por su titular al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de industria mediante la presentación del modelo establecido en el Anexo I "Comunicación de la puesta en servicio" de la presente Orden, debidamente cumplimentado, acompañando de la documentación indicada en el apartado 2.

6. Asimismo, el cambio de titularidad y la puesta fuera de servicio definitiva o baja de una instalación se comunicarán por su titular al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de industria mediante la presentación del modelo establecido en el Anexo I "Comunicación de la puesta en servicio" de la presente Orden, cumplimentando únicamente los apartados que apliquen al caso.

Artículo 3. Comunicación de inspecciones periódicas desfavorables.

1. El organismo de control que haya realizado una inspección en la que se constaten incumplimientos respecto al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios de carácter muy grave o que no se hayan corregido en el plazo de subsanación, lo comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de industria mediante la presentación del modelo establecido en el Anexo III "Comunicación de inspección periódica desfavorable" de la presente Orden, debidamente cumplimentado.

2. Dicha comunicación se acompañará de un certificado de inspección que contendrá, al menos, los siguientes datos: identificación del organismo de control y de la persona que realizó la inspección, identificación del titular de la instalación, dirección de su emplazamiento, uso y superficie del edificio, relación de equipos, sistemas y componentes integrantes de la instalación, descripción, ubicación y calificación de los incumplimientos, plazo de subsanación vencido, normativa reglamentaria y procedimientos de inspección aplicados, fecha de la inspección y firma de la persona que realizó la inspección.

Artículo 4. Medio de comunicación y actualización de los modelos.

1. Las comunicaciones previstas en la presente Orden, así como toda la documentación complementaria que las acompañe, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado.

2. Tanto las comunicaciones como toda la documentación complementaria que las acompañe deberán ser presentadas en formato PDF y estar firmadas electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

3. Las versiones más actualizadas de cada uno de los modelos establecidos en los anexos de la presente Orden se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Modelo: PS-PCIE

**COMUNICACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS**
(Artículo 20 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación)

Página 1 de 3

1.- Persona que presenta la comunicación

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social :

2.- Datos a efectos de notificaciones

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico para notificaciones:				

3.- Motivo de la comunicación (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Puesta en Servicio	<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Cambio de titularidad	<input type="checkbox"/> Puesta fuera de servicio definitiva o baja
---	---------------------------------------	--	---

4.- Datos de la instalación

4.1.- Titular

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social:						
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:				

4.2.- Ubicación de la instalación

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:				
Número de registro de la instalación (excepto si se trata de una puesta en servicio):							

5.- Datos del edificio o establecimiento

5.1.- Uso (márquese lo que proceda) y superficie

<input type="checkbox"/> Residencial vivienda	<input type="checkbox"/> Administrativo	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Residencial público	<input type="checkbox"/> Docente
<input type="checkbox"/> Hospitalario	<input type="checkbox"/> Pública concurrencia	<input type="checkbox"/> Aparcamiento	<input type="checkbox"/> Otros:	
Superficie: m ²				

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Telef. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: A0602837 / Cód. SIA: *****

CVE-2020-7698

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Página 2 de 3

5.2.- Otros datos

¿Existen locales con riesgo especial alto según tabla 2.1 Documento básico SI, Sección SI 1, del Código?		¿Está obligada a inspección periódica al menos cada 10 años según artículo 22 del Reglamento?	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

6.- Equipos y sistemas de protección activa contra incendios presentes en la instalación (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> 1. Sistemas de detección y de alarma de incendios	<input type="checkbox"/> 2. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
<input type="checkbox"/> 3. Sistemas de hidrantes contra incendios	<input type="checkbox"/> 4. Extintores de incendio
<input type="checkbox"/> 5. Sistemas de bocas de incendio equipadas	<input type="checkbox"/> 6. Sistemas de columna seca
<input type="checkbox"/> 7. Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada	<input type="checkbox"/> 8. Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada
<input type="checkbox"/> 9. Sistemas fijos de extinción por espuma física	<input type="checkbox"/> 10. Sistemas fijos de extinción por polvo
<input type="checkbox"/> 11. Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos	<input type="checkbox"/> 12. Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados
<input type="checkbox"/> 13. Sistemas para el control de humos y de calor	<input type="checkbox"/> 14. Mantas ignífugas
<input type="checkbox"/> 15. Alumbrado de emergencia	<input type="checkbox"/> 16. Otros:

7.- Documentación adjunta (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Certificado de empresa instaladora (Modelo CI-PCIE)
<input type="checkbox"/> Planos de planta y alzado de la situación de los equipos y sistemas en el edificio o establecimiento
<input type="checkbox"/> Otros:

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar la información señalada a continuación, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa marcando el siguiente recuadro , en cuyo caso deberá presentar copia de los mismos.

N.I.F./N.I.E./Nº de pasaporte

8.- Firma y declaración del firmante:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

La persona firmante declara expresamente que son ciertos los datos consignados en la presente comunicación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello. Asimismo la persona firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Insertar en este apartado la firma digital

02/12/2019

Información complementaria y/o Instrucciones:

Este documento, junto con toda la documentación complementaria que lo acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es> o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Tanto este documento, como toda aquella documentación complementaria que lo acompañe y lo requiera, deberá ser presentada en formato PDF y estar firmada digitalmente, con el fin de poder comprobar la identidad del firmante, no siendo válida si la misma se ha firmado en papel y luego se ha escaneado.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Instalaciones de protección contra incendios en edificios
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en calle Albert Einstein nº 2, 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de los expedientes de instalaciones de protección contra incendios en edificios para su puesta en servicio, así como de las inspecciones periódicas desfavorables de dichas instalaciones.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: <ul style="list-style-type: none">▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria▪ Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado▪ Dirección General de la Policía
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/proteccion-de-datos

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS

Modelo: CI-PCIE

Página 1 de 2

1.- Titular de la instalación

NIF/NIE/N.º Pasaporte:		Nombre y Apellidos o Razón Social :					
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Referencia catastral:			

2.- Datos de la instalación

2.1.- Denominación

--

2.2.- Uso (márquese lo que proceda) y superficie

<input type="checkbox"/> Residencial vivienda	<input type="checkbox"/> Administrativo	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Residencial público	<input type="checkbox"/> Docente
<input type="checkbox"/> Hospitalario	<input type="checkbox"/> Pública concurrencia	<input type="checkbox"/> Aparcamiento	<input type="checkbox"/> Otros:	
Superficie: m ²				

2.3.- Ubicación de la instalación

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Referencia catastral:			

2.4.- Proyecto

Título del proyecto:	Nº visado (en su caso):	Fecha visado (en su caso):

CVE-2020-7698

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

2.5.- Proyectista

NIF/NIE/N.º Pasaporte:		Nombre y Apellidos:	
Titulación		Colegio Oficial (en su caso):	Fecha proyecto:

3.- Equipos, sistemas y componentes ejecutados por la empresa instaladora que emite el certificado

<input type="checkbox"/> 1. Sistemas de detección y de alarma de incendios	<input type="checkbox"/> 2. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
<input type="checkbox"/> 3. Sistemas de hidrantes contra incendios	<input type="checkbox"/> 4. Extintores de incendio
<input type="checkbox"/> 5. Sistemas de bocas de incendio equipadas	<input type="checkbox"/> 6. Sistemas de columna seca
<input type="checkbox"/> 7. Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada	<input type="checkbox"/> 8. Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: A0602837 / Cód. SIA: *****

Página 2 de 2

<input type="checkbox"/> 9. Sistemas fijos de extinción por espuma física	<input type="checkbox"/> 10. Sistemas fijos de extinción por polvo
<input type="checkbox"/> 11. Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos	<input type="checkbox"/> 12. Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados
<input type="checkbox"/> 13. Sistemas para el control de humos y de calor	<input type="checkbox"/> 14. Mantas ignífugas
<input type="checkbox"/> 15. Alumbrado de emergencia	<input type="checkbox"/> 16. Otros:

4.- Autor/a del certificado de la instalación 4.1.- Identidad del/de la instalador/a

NIF/NIE/Nº Pasaporte:		Nombre y Apellidos:					
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Correo electrónico:	

4.2.- Identificación de la empresa instaladora habilitada

NIF:		Razón Social:				Nº de registro:	
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Correo electrónico:	

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

5.- Firma y declaración del firmante:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

1. Que la instalación cuyas características figuran en el presente certificado se ha ejecutado y cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes que le afectan, y en particular con el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo) y el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).
2. Que los equipos, sistemas y componentes de la instalación cumplen con las disposiciones y normas técnicas aplicables.
3. Que se han realizado con resultados favorables las pruebas exigidas por la reglamentación y normas técnicas, incluidas las pruebas de estanqueidad, resistencia mecánica y funcionamiento de los sistemas fijos de extinción, y sistemas de bocas de incendio equipadas, columna seca, hidrantes exteriores y abastecimiento de agua contra incendios.
4. Que se ha entregado al titular de la instalación la documentación técnica e instrucciones sobre el mantenimiento, uso y conservación de la instalación.
5. Observaciones:

Insertar aquí la firma digital

02/12/2019

CVE-2020-7698

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

(esta página es de carácter informativo)

Información complementaria y/o Instrucciones:

Este documento, junto con toda la documentación complementaria que lo acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es> o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Tanto este documento, como toda aquella documentación complementaria que lo acompañe y lo requiera, deberá ser presentada en formato PDF y estar firmada digitalmente, con el fin de poder comprobar la identidad del firmante, no siendo válida si la misma se ha firmado en papel y luego se ha escaneado.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Instalaciones de protección contra incendios en edificios
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein nº 2, 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de los expedientes de instalaciones de protección contra incendios en edificios para su puesta en servicio, así como de las inspecciones periódicas desfavorables de dichas instalaciones.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: <input type="checkbox"/> Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria <input type="checkbox"/> Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado <input type="checkbox"/> Dirección General de la Policía
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/proteccion-de-datos

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Modelo: IP-PCIE

COMUNICACIÓN DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DESFAVORABLE
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS

(Artículo 22 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.
Real
Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación)

Página 1 de 2

1.- Datos del Organismo de Control

NIF:		Razón Social :					Nº de acreditación:			
Tipo de vía:	Nombre de la vía:			N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:	
Municipio:			Provincia:		Teléfono:		Correo electrónico:			

2.- Datos de la persona que realizó la inspección

NIF/NIE/N.º Pasaporte:		Nombre y Apellidos:		
Teléfono:		Correo electrónico:		

3.- Datos de la persona que presenta esta comunicación

NIF/NIE/N.º Pasaporte:		Nombre y Apellidos:		
Teléfono:		Correo electrónico:		

4.- Motivo de la comunicación (márchese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Incumplimientos no corregidos en plazos de subsanación	<input type="checkbox"/> Defecto/s muy grave/s
---	--

5.- Datos de la instalación

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

5.1.- Titular

NIF/NIE/N.º Pasaporte:		Nombre y Apellidos o Razón Social :					
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:		Correo electrónico:			

5.2.- Datos de la ubicación de la instalación

Dirección:	Código postal:	Localidad:	Provincia:

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - <https://dgicc.cantabria.es> - dgciem@cantabr

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: A0602837 / Cód. SIA: *****

Página 2 de 2

5.2.- Datos de la empresa mantenedora de la instalación

Empresa mantenedora:	Nº de registro:	Teléfono:	Correo electrónico:
Número de registro de la instalación:			

6.- Documentación adjunta (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Certificado de inspección con número/s:
<input type="checkbox"/>	Otros:

7.- Firma y declaración del firmante:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

La persona firmante declara expresamente que son ciertos los datos consignados en la presente comunicación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello. Asimismo la persona firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Insertar en este apartado la firma digital

02/12/2019

CVE-2020-7698

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Información complementaria y/o Instrucciones:

Este documento, junto con toda la documentación complementaria que lo acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es> o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Tanto este documento, como toda aquella documentación complementaria que lo acompañe y lo requiera, deberá ser presentada en formato PDF y estar firmada digitalmente, con el fin de poder comprobar la identidad del firmante, no siendo válida si la misma se ha firmado en papel y luego se ha escaneado.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Instalaciones de protección contra incendios en edificios
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein nº 2, 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de los expedientes de instalaciones de protección contra incendios en edificios para su puesta en servicio, así como de las inspecciones periódicas desfavorables de dichas instalaciones.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: <input type="checkbox"/> Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria <input type="checkbox"/> Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado <input type="checkbox"/> Dirección General de la Policía
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgjcc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/proteccion-de-datos

2020/7698

CVE-2020-7698

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2020-7700 *Resolución de 13 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, así como de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional.

Esta previsión está desarrollada en el capítulo primero del título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio).

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación profesional para el ejercicio de las diferentes modalidades de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo las siguientes.

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Es objeto de la presente Resolución el establecimiento de las bases comunes que regirán las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.-Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las pruebas de competencia será necesario acreditar hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

Asimismo para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante la comprobación por la Administración o la aportación de dicho documento por el interesado en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración del documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

CVE-2020-7700

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

a) Presentación en Registro:

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Resolución), que se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá presentar junto con la solicitud la justificación de estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

Igualmente se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud.

b) Presentación por otros medios:

Las solicitudes también se podrán presentar mediante cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

c) Plazos:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, tal y como establece el art. 6 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio), contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2020 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B.Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, así como en el Portal Institucional que el Gobierno de Cantabria tiene en la red informática (www.cantabria.es), en el apartado correspondiente a la citada Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador que actuará en las los exámenes de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.

Presidente: María Jose Torre Cobo.

Presidente suplente: Marta Zornoza Collantes

Secretario: Vicente Martínez Benito

Secretario suplente: Fernando Diego González

Vocales: Roberto Prada Bustamante, Marta Rufino Venero y Carmen Encinas Igareda

Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, Raquel Hidalgo Bolado y Jose Calvo Villoria.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la C/Cádiz, número 2, 39002 de Santander.

Sexta.- Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden ministerial, teniendo en cuenta con respecto a su duración que los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo azul, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras con el fin de realizar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias. No obstante, no se permitirá el uso de máquinas calculadoras con memoria extendida.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo no se permitirá la presencia de equipos electrónicos activos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) y en la web ya citada, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de éste a remitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente, con objeto de que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Séptima.- Lugar, fecha y hora de realización de ejercicios.

Anunciar la celebración del primer ejercicio para los siguientes días:

—Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria -39011 de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 3 de diciembre de 2020 (jueves).

Primera parte (100 preguntas tipo test): de 16:30 a 18:30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 18:45 a 20:45 horas.

—Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria -39011 de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 4 de diciembre de 2020 (viernes).

Primera parte (100 preguntas tipo test): de 16.30 a 18.30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 18.45 a 20.45 horas.

El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas y para el acceso al aula de examen se exigirá ir provisto de mascarilla higiénica.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2020.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

CVE-2020-7700

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL
PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA Y AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS
DEL TRANSPORTE**

1. DATOS DEL SOLICITANTE.							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD			PROVINCIA			CODIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO			TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD.							
2.1. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.							
2.2. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS.							
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA							
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración) <input type="checkbox"/> Justificación de titulación <input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración y en el caso de que domicilio en DNI, NIE o documento equivalente para extranjeros no sea en el territorio CCAA Cantabria)							
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
- Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del CPenal). - Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental. <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
5. AUTORIZACIÓN							
Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes							
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan							
En _____, a _____ de _____ de _____							
EL / LA SOLICITANTE,							

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO.
GOBIERNO DE CANTABRIA.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-7408 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de actividad para venta de comida preparada en supermercado, en calle Ría de Solía, 7. Expediente 4459/2020.*

Vista solicitud presentada por MERCADONA, SA, siendo representado por Ana Arriola Serrano solicitando licencia de actividad para ampliación actividad para venta de comida preparada en supermercado, en calle Ría de Solía, 7 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control ambiental integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 5 de octubre de 2020.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2020/7408

CVE-2020-7408

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-7625 *Acuerdo de inicio de expediente de investigación sobre la titularidad de camino peonil del regato de las Anguilas. Expediente 858/2020.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad del bien denominado "camino peonil del regato de la Anguilas de Polanco", se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Polanco, 13 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/7625

CVE-2020-7625

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-7220 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en avenida Miguel de Cervantes, 8 bajo (hoy número 14).*

Solicitada por D. José Antonio Rodríguez Barquín, licencia de actividad de bar con cocina, denominado "Bar Las Tablas", sito en la Avenida Miguel de Cervantes, 8, bajo, (hoy nº 14) de Ramales de la Victoria, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,
César García García.

[2020/7220](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2020-7420 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 498/2020. Procedimiento verbal 609/2017.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Segunda de Cantabria.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación Nº 498/2020, dimanante de juicio verbal nº 609/2017, procedente del Juzgado de 1ª Instancia Número Dos de los de Santoña, a instancia de don NESTOR SUÁREZ PILA, representado por el procurador don Jesús Martínez Rodríguez, frente a don DANIEL GARCÍA FERRADAS, representado por la procuradora doña Beatriz García Unzueta y la entidad MULTI INVERSIONES PROJECT, SL, en situación de rebeldía procesal, en los que se ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 2020, contra la que cabe interponer recursos extraordinario por infracción procesal y casación ante esta Audiencia Provincial en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al REPRESENTANTE LEGAL de la entidad MULTI INVERSIONES PROJECT, SL, en situación de rebeldía procesal, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2020/7420

CVE-2020-7420

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7542 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 76/2020 a instancia de MARÍA LUISA BARQUÍN BARQUÍN frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 06/10/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 6 de octubre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por MARÍA LUISA BARQUÍN BARQUÍN, en fecha 14/09/2020 se ha presentado demanda ejecutiva contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha:

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia nº 257/2019 de fecha 19/06/2019.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario nº 0000080/2019 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículos 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

CVE-2020-7542

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA LUISA BARQUÍN BARQUÍN, como parte ejecutante, contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por importe de 5.176,3 € de principal, (4.931,65 € + 244,56 € interés mora artículo 29.3 ET) más 776,5 € para intereses y costas provisionales.

En cuanto a la mercantil TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, acreditada su situación actual en estado de concurso, requiérase a la parte ejecutante a fin de informar sobre el estado actual del mismo y, en su caso, acreditar las circunstancias que pudieran fundamentar una excepción a la prohibición establecida en el artículo 142 y ss. de la Ley Concursal, concediéndose para ello un PLAZO DE DOS DÍAS, bajo el apercibimiento de denegar la ejecución solicitada.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0076.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2020-7542

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 6 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de MARÍA LUISA BARQUÍN BARQUÍN contra a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el Secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA LUISA BARQUÍN BARQUÍN, como parte ejecutante, contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 5.176,3 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 776,5 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868.0000.64.0076.20, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial. (artículo 12, apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Se requiere al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor persona física o jurídica contra el que se despacha la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0076.20, a través de una imposición individual-

CVE-2020-7542

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/7542](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7575 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 72/2020 a instancia de PAULA LINARES GARCÍA frente a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 11/09/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 11 de septiembre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por PAULA LINARES GARCÍA, se ha presentado demanda ejecutiva contra JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ solicitado el despacho de ejecución de la Sentencia de fecha 26/06/2020, que se ha dictado: Despido objetivo individual nº 0000097/2020 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículos 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto

CVE-2020-7575

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

SEXTO.- Con carácter previo, en el día de la fecha, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, desprendiéndose de la misma no constar inscrito en el referido Registro.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de PAULA LINARES GARCÍA, como parte ejecutante, contra JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, como parte ejecutada, por importe de 4.766,97 euros de principal, (4628,29 euros más 138,68 euros interés mora artículo 29.3 ET) más 750,45 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030007220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 11 de septiembre de 2020.

CVE-2020-7575

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de PAULA LINARES GARCÍA contra a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el Secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

El letrado de la Administración de Justicia, pondrá en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del Auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra el que se despache la ejecución. El Registro Público concursal notificará al Juzgado que esté conociendo de la ejecución la práctica de cualquier asiento que se lleve a cabo asociado al número de identificación fiscal notificado a los efectos previstos en la legislación concursal. El Letrado de la Administración de Justicia pondrá en conocimiento del Registro Público Concursal la finalización del procedimiento de ejecución cuando la misma se produzca.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de PAULA LINARES GARCÍA, como parte ejecutante, contra JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, como parte ejecutada, por la cantidad de 4.766,97 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 715,04 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868000064007220, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se requiere al/los ejecutado/s para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Se requiere al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra el que se despacha la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial. (artículo 12, apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2020-7575

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031007220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/7575](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7629 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 316/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000316/2020 a instancia de IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ frente a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, en los que se han dictado Decreto y Providencia de 20 de julio de 2020 siguientes:

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 20 de julio del 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda de Despido objetivo individual y documentación acompañada, presentado por IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ, frente a REPASAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión, que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2, 6 y 10 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan a los actos de conciliación y, en su caso, juicio fijando al efecto el día y hora, con los requisitos y apercibimientos establecidos en los artículos 82 y 83 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Despido objetivo individual presentada por IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ frente a REPASAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL.

Respecto a la acumulación que se efectúa sólo procede acumular a la acción de despido la reclamación de la liquidación de las cantidades ofertada por la empresa con ocasión del despido, conforme al art. 49.2 del E.T. (art. 26.3 L.R.J.S.), por lo que se le requiere al demandante

CVE-2020-7629

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

para que en el plazo de CUATRO DÍAS subsane el defecto eligiendo la acción que pretende mantener, si no lo hiciere se seguirá la tramitación del juicio por la de despido, teniendo por no formulada la acción de cantidad la cual podrá ejercitarla por separado (art. 26 y 27 LR.J.S.).

Señalar para el próximo el día 10 de noviembre de 2020 a las 11:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21.2 LRJS).

Se tiene por designado letrado a CARMEN FRANCH HUIDOBRO, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.S^a. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto de juicio.

*Debiendo dar estricto cumplimiento a los Protocolos e Instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, su NÚMERO con CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN a la celebración del Juicio señalado, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— En caso de que dichas personas no vayan a comparecer con citación judicial, deberán acompañar necesariamente al Letrado proponente a los accesos al edificio judicial, donde el Servicio de Control dispondrá de la información que le suministre el Juzgado sobre del nº de personas autorizadas para acompañarle al interior del recinto, a efectos de control del aforo permitido.

— Si no fuera a darse esta situación, el Letrado podrá informar al Juzgado, de forma confidencial, a través del correo electrónico del mismo (juzgado.social2@justicia.cantabria.es) de la identidad de dicha persona para permitir el control de dicho dato por el Servicio de Seguridad. La identidad de la persona propuesta tendrá carácter reservado y no se dará traslado a las demás partes.)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

— Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa, a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del Juicio a los efectos legalmente establecidos

—De igual manera deberán incorporar, en los mismos términos de voluntariedad, al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Tras la aprobación del Protocolo de CITAS PREVIAS para acudir a los Juzgados se informa a las partes de las posibilidades que les asisten para la realización de los poderes Apud-Acta:

a) Hacerlo presencialmente, como hasta ahora, mediante protocolo de Cita Previa, (preferiblemente con anterioridad al día señalado para la Vista Oral), o si no fuese posible la opción anterior, el mismo día de la Vista con antelación suficiente a la hora fijada.

b) Pueden presentar a través del sistema de gestión procesal, con firma electrónica de Letrado, escrito de éste solicitando se haga telemáticamente (en base a la excepcionalidad de la situación y declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados en los documentos anexos) al que deben de adjuntar:

— Escrito del cliente, con su firma, autorizando la gestión telemática por el Letrado del apoderamiento "apud-acta" pretendido, a la vista de las circunstancias excepcionales derivadas de las limitaciones de acceso a la sede judicial por la Alerta sanitaria y señalando expresamente las facultades especiales que otorga al mismo, además de los poderes generales para pleitos.

— Copia del NIF, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad del cliente conteniendo su firma".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

PROVIDENCIA-MAGISTRADO-JUEZ,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 20 de julio de 2020.

Dada cuenta, por resolución del día de la fecha se admitió a trámite la demanda presentada por IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ frente a REPASAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, sobre materias laborales colectivas.

En dicha resolución se convocó a las partes a juicio oral; por la parte actora se ha solicitado en la demanda diligencias de preparación de la prueba a practicar en el acto del juicio al amparo de lo dispuesto en el art. 81,4 de la LRJS y a tal efecto se acuerda:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hu-

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

biere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (art. 91,3 LRJS).

En caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,4 LRJS).

Para la documental, no ha lugar a requerir a la demandada para que aporte los documentos interesados por la actora en su escrito de demanda, toda vez que son documentos que deben obrar en poder de la parte actora o puede solicitar por sí, salvo que se acredite la necesidad del auxilio judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030031620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda y firma SS^a. de lo que yo, el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

La magistrada, el letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/7629

CVE-2020-7629

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7630 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000082/2020 a instancia de SABRINA VELASCO PULIDO frente a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 09/10/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 9 de octubre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por SABRINA VELASCO PULIDO, en fecha 5/10/2020 se ha presentado demanda ejecutiva contra JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha:

- Clase y fecha de la resolución: Auto nº 18/2020, de fecha 20/02/2020.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Ejecución de títulos judiciales nº 0000181/2019 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CVE-2020-7630

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SABRINA VELASCO PULIDO, como parte ejecutante, contra JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, como parte ejecutada, por importe de 6.977,05 € de principal, más 1.046,6 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0082.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez,

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

CVE-2020-7630

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

En Santander, a 9 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de SABRINA VELASCO PULIDO contra a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el Secretario Judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

CVE-2020-7630

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de SABRINA VELASCO PULIDO, como parte ejecutante, contra JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, como parte ejecutada, por la cantidad de 6.977,05 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 1046,6 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868.0000.64.0082.20, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial. (art.12 apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril).

Se requiere al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 LPL, adviértase al ejecutado a sus administradores o personas que legamente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (art. 239.2 PLP).

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor persona física o jurídica contra el que se despacha la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2020-7630

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0082.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2020.
La letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García

[2020/7630](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7589 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 6/2020 a instancia de SERGIO PUENTE PINTO frente a WARM UP 3000, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 09/10/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado WARM UP 3000, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SERGIO PUENTE PINTO por importe de 3.122,44 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034000620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a WARM UP 3000, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7589

CVE-2020-7589

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE GIJÓN

CVE-2020-7617 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2017.*

Doña Olga Peña García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000088/2017 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la siguiente resolución cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica:

RESOLUCIONES: Auto de fecha 06/10/2020 (Ampliación Des. Ejec.).

RECURSOS: Recurso de reposición en el plazo de tres días.

ENTIDADES A LA QUE SE NOTIFICA: HOTEL TORRELAVEGA, SL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, 6 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Peña García.

2020/7617

CVE-2020-7617